

Sesión 50ª, en martes 12 de septiembre de 1961

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO
TORRES CERECEDA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ Y
EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	3015
II. APERTURA DE LA SESION	3015
III. TRAMITACION DE ACTAS	3015
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3015
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar un empréstito. (Preferencia y se aprueba) 3016 y	3019
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito. (Preferencia y se aprueba) 3017 y	3020
Acuerdos de Comités	3017
Proyecto sobre traspaso de Oficiales Ejecutivos al Escalafón de	

Oficiales de Mar, en la Armada Nacional. (Preferencia y se aprueba)	3017
Proyecto sobre transferencia de predio fiscal a la Municipalidad de Casablanca. (Preferencia y se aprueba) 3017 y	3023
Mensajes de ascenso en las Fuerzas Armadas	3018
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coihaique para contratar un empréstito. (Preferencia y se aprueba) 3018 y	3022

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que modifica la ley N° 13.039, que creó la Junta de Adelanto de Arica. Segundo informe. (Se aprueba)	3018
Proyecto que modifica el D. F. L. N° 245, de 1953, sobre asignación familiar a obreros de la Empresa Portuaria de Chile, en Arica. Tercer trámite. (Se aprueba)	3019
Proyecto sobre rehabilitación de nacionalidad de don Samuel Mandiola Grove. (Se aprueba el informe)	3019
Proyecto sobre modificación de la Ley de Impuesto a la Renta, en lo relativo a preparadores y jinetes de Hipódromos. (Se aprueba).	3019
Proyecto que exime del pago de contribuciones a inmuebles de la Municipalidad de Rengo, destinado a hotel. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	3019
Proyecto sobre abono de tiempo a Oficiales de Mar de la Armada Nacional. (Se aprueba) 3020 y	3022
Proyecto sobre expropiación de inmuebles y autorización a la Municipalidad de Curacaví para contratar un empréstito. (Preferencia y se aprueba)	3020
Sesión secreta	3021
Proyecto que modifica el D. F. L. N° 173, de 1960, sobre composición de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable, de Santiago. Observación del Ejecutivo. (Preferencia y se aprueba) 3021 y	3023
Proyecto que cambia de nombre a una calle de Doñihue. (Se incluye en la Cuenta, preferencia y se aprueba)	3022
Proyecto que modifica la ley N° 6.935, sobre pensión a viudas y beneficiarios de las víctimas del incendio del 1° de enero de 1953, en Valparaíso. (Preferencia y se aprueba)	3022
Proyecto sobre recursos al Consejo Nacional de Deportes. (Preferencia y se aprueba)	3022
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar un empréstito. (Preferencia y se aprueba)	3022
Proyecto que modifica la ley N° 9.976, sobre recursos para la Fundación de Viviendas de Emergencia. (Se aprueba)	3022
Proyecto que modifica la ley N° 13.908, sobre venta de terrenos fiscales en Magallanes. Tercer trámite. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba) 3023 y	3032

VI. INCIDENTES:

Proyecto sobre condonación de rentas de arrendamiento, contribuciones y otras deudas a ocupantes de la población Carlos Ibáñez del Campo, en Antofagasta. (Se incluye en la Cuenta, preferencia y se aprueba)	3024 y	3032
Proyecto que modifica la ley N° 10.383, sobre pensión a viudas de imponentes del Servicio de Seguro Social. (Se aprueba) ...	3024 y	3032
Proyecto sobre gratificación a los personales de las Municipalidades del País. Inclusión en la Cuenta. (Se acuerda)	3024
Fondos para construcción de Estadio de Castro. (Oficios)	3024
Fondos para proseguir obras del muelle "Las Mulatas", en Valdivia. (Oficio)	3024
Habilitación de puente ferroviario sobre el río Cachapoal, entre San Vicente de Tagua Tagua y Peumo. (Oficio)	3024
Estructura de la planta del personal de la Caja Central de Ahorro y Préstamos. (Oficio)	3025
Atención de la CORVI a damnificados por sismo en Castro. (Oficio).	...	3025
Situación política internacional. Posibilidades de conflicto bélico. (Observaciones del señor Corvalán, don Luis)	3026
Publicación de discursos. (Se acuerda)	3040 y	3049
Política del Gobierno frente al problema del cobre. (Observaciones de los señores Frei y Tomic)	3040 y	3049
Problema de la vivienda. (Observaciones del señor Frei)	3040

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 48ª, en 7 de septiembre de 1961	3051
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica el D. F. L. N° 245, de 1953, sobre asignación familiar a obreros de la Empresa Portuaria de Chile, en Arica	3060
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica el acuerdo recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto que modifica el D. F. L. 173, de 1960, sobre composición de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago ...	3061
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación de inmuebles y autorización a la Municipalidad de Curacaví para contratar un empréstito	3061
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito	3063
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar un empréstito	3064

	Pág.
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar un empréstito	3066
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre recursos para el Consejo Nacional de Deportes	3068
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de impuestos a mensajes periodísticos	3069
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre abono de tiempo a Oficiales de Mar de la Armada Nacional	3069
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la creación de Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del trabajo.	3070
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 6.935, sobre pensión a viudas y beneficiarios de las víctimas del incendio del 1° de enero de 1953, en Valparaíso	3071
12.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre designación de matrona para la localidad de Rere, en Concepción	3072
13.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 10.383, sobre pensión a viudas de imponentes del Servicio de Seguro Social	3072
14.—Moción del señor Allende sobre beneficios a don Alfonso Bórquez Hansen	3079
15.—Proyecto de la Cámara de Diputados que exime del pago de contribuciones a inmueble de la Municipalidad de Rengo, destinado a hotel	3080
16.—Proyecto de la Cámara de Diputados que cambia de nombre a una calle de Doñihue	3081
17.—Moción del señor Quinteros sobre gratificación a los personales de las Municipalidades del País	3081
18.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley N° 13.908, sobre venta de terrenos fiscales en Magallanes	3082
19.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de diversas deudas a ocupantes de la población Carlos Ibáñez del Campo, en Antofagasta	3082
20.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que modifica la ley N° 9.976, sobre recursos para la Fundación de Viviendas de Emergencia	3083

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| —Alessandri, Fernando | —Gómez, Jonás |
| —Alvarez, Humberto | —González M., Exequiel |
| —Ampuero, Raúl | —Ibáñez, Pedro |
| —Amunátegui, Gregorio | —Jaramillo, Armando |
| —Barros, Jaime | —Larraín, Bernardo |
| —Barrueto, Edgardo | —Letelier, Luis F. |
| —Bossay, Luis | —Maurás, Juan L. |
| —Castro, Baltazar | —Pablo, Tomás |
| —Contreras, Carlos | —Quinteros, Luis |
| —Contreras, Víctor | —Sepúlveda, Sergio |
| —Corbalán, Salomón | —Tomic, Radomiro |
| —Corvalán, Luis | —Torres, Isauro |
| —Curtí, Enrique | —Videla, Hernán |
| —Chelén, Alejandro | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Durán, Julio | —Wachholtz, Roberto |
| —Echavarri, Julián | —Zepeda, Hugo |
| —Enríquez, Humberto | |
| —Frei, Eduardo | |

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—El acta de la sesión 48ª, en 7 de setiembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 49ª, en 12 de se-

tiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son comunicaciones recibidas:

Oficios

Once de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto sobre asignación familiar para el personal de ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para Tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Con los 9 siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Curacaví para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 4).

3.—El que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 5).

4.—El que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 6).

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

5.—El que concede recursos al Consejo General de Deportes. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

6.—El que libera de impuestos a los Mensajes Periodísticos que se transmitan al exterior. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.* L

7.—El que autoriza el traspaso de Oficiales Ejecutivos al Escalafón de Oficiales de Mar, en la Armada Nacional. Boletín N° 19.630. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

8.—El que autoriza la creación de Comités de Conciliación en los conflictos colectivos del trabajo. (Véase en los Anexos, documento 10).

9.—El que modifica la ley que otorgó una pensión a las víctimas del incendio ocurrido en Valparaíso el 1° de enero de 1953. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Uno del señor Ministro de Salud Pública con el que contesta la petición del Honorable Senador señor Aguirre sobre atención médica y designación de matrona en la localidad de Rere. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.383, a fin de otorgar una pensión a las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 13).

Dos de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes del Ejecutivo en que propone los siguientes ascensos:

1.—A Coronel de Ejército el Teniente Coronel don Roberto Fuentes Stone.

2.—A Coronel de Ejército el Teniente Coronel don Mario Ugalde Molina.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Allende por la que inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Alfonso Bórquez Hansen. Véase en los Anexos, documento 14).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Silicitudes

Doce de las personas que se indican, en las cuales piden diversos beneficios:

1) Céspedes Toro, Luis Fernando.—Pensión.

2) Calixto v. de Lay, Vitalia.—Aumento pensión.

3) González Leite, Ema Lidia y Orfa Dalila.—Aumento pensión.

4) Urrutia Figueroa, Zoraida.—Reconocimiento tiempo.

5) García García, Clarisa.—Pensión.

6) León Ilabaca, Humberto.—Pensión.

7) Azócar Castillo, Manuel.—Beneficios.

8) Vásquez vda. de Urrutia, Emerenciana.—Pensión.

9) Gálvez vda. de Moraga, Ana Luz.—Pensión.

10) Olivos vda. de Echeverría, Isabel.—Pensión.

11) Quinteros vda. de Briones, Elena.—Aumento de pensión.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL. PREFERENCIA.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Conservador, Liberal y Radical proponen agregar a la tabla de hoy y eximir

del trámite de Comisión, el proyecto de ley, despachado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE. PREFERENCIA.

El señor MAURAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar en esta sesión un proyecto simple, aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito de E⁹ 300.000, a fin de construir y alhajar un balneario municipal, que se financia con las cuotas de los impuestos al cobre correspondientes a la provincia de Tarapacá.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Para eximir el proyecto del trámite de Comisión, se necesita el acuerdo unánime de la Sala. En seguida, para tratarlo en la sesión de hoy, se requiere el acuerdo de los Comités.

El señor MAURAS.— Por eso, formulo la primera petición.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto mencionado por el Honorable señor Maurás.

Acordado.

ACUERDOS DE COMITES.

El señor CURTI.— Perdone, señor Presidente, pero estaba pendiente una indicación anterior, que se alcanzó a leer, firmada por cuatro o cinco Comités.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ya se dio cuenta de ella, señor Senador.

El señor SECRETARIO.— Se había dado cuenta del acuerdo de los Comités

sobre un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos.

Los Comités acordaron, además, eximir del trámite de comisión y tratar en la sesión de hoy el proyecto que cambia el nombre de una calle de la comuna de Doñihue y el que exime del pago de contribuciones a un inmueble de la Municipalidad de Rengo, destinado a hotel.

Igualmente, han acordado eximir del trámite de Comisión el que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar un empréstito.

TRASPASO DE OFICIALES EJECUTIVOS AL ESCALAFON DE OFICIALES DE MAR, EN LA ARMADA NACIONAL. PREFERENCIA.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente, para formular una petición.

Solicito que se exima del trámite de Comisión y se trate en la sesión de hoy un proyecto recién aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza el traspaso de oficiales ejecutivos al escalafón de oficiales de mar, en la Armada Nacional.

Se trata de un asunto sumamente sencillo, que corrige una injusticia.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Von Mühlenbrock.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL A LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA. PREFERENCIA.

El señor TOMIC.— Me permito rogar a la Sala que considere el proyecto sobre autorización al Fisco para transferir a la Municipalidad de Casablanca un predio en que está contruido el edificio de dicho municipio. El predio en referencia fue en-

tregado en uso a la Municipalidad hace veinte años, con el fin de que se construyera el edificio correspondiente. De eso hace ya 19 años, y el edificio está construido.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Si le parece a la Sala, se eximirá del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Tomic.

Acordado

MENSAJES DE ASCENSO EN LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor PABLO.— Solicito que en esta sesión sean tratados algunos Mensajes de ascenso en las Fuerzas Armadas que ya fueron despachados por la Comisión de Defensa Nacional.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Están en tabla, señor Senador.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE COIHAIQUE. PREFERENCIA.

El señor SEPULVEDA.— ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una pequeña petición.

Solicito que se exima del trámite de Comisión y se trate en esta sesión un proyecto despachado por la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Coihaique para contratar empréstitos. Tal iniciativa fue presentada por todos los Senadores de la Novena Agrupación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Si le parece a la Sala, se eximirá el proyecto del trámite de Comisión.

Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.039 QUE CREO LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA. SEGUNDO INFORME.

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar de la tabla, corresponde tratar el informe de la Comisión de Economía

y Comercio recaído en el proyecto de ley que modifica la ley Nº 13.039, de 15 de octubre de 1958.

—El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 36ª, en 22 de agosto de 1961, documento Nº 7, página 1983.

—El primer informe figura en los Anexos de la sesión 46ª, en 7 de septiembre de 1961, documento Nº 14, página 2873.

—El segundo informe se inserta en los Anexos de la sesión 49ª, en 12 de septiembre de 1961, documento Nº 14, página 3007.

El señor SECRETARIO.—La Comisión informa que ha rechazado las indicaciones presentadas en su oportunidad. No se ha renovado ninguna en la Sala.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Por lo tanto, queda aprobado el proyecto.

El señor LARRAIN— No, señor Presidente. Pido segunda discusión.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—No hay segunda discusión.

El señor LARRAIN.— Entonces, solicito aplazamiento de la votación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Tampoco puede haber aplazamiento de la votación, porque se debate el segundo informe, la Comisión rechazó todas las indicaciones formuladas y no se ha renovado ninguna. En consecuencia, el proyecto queda aprobado de hecho.

El señor LARRAIN.— Yo he formulado indicación para aplazar la votación, en conformidad con el artículo 118 del Reglamento.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—No hay nada que votar, señor Senador.

El señor LARRAIN.— ¿Cómo que no hay nada que votar?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—No hay nada que votar, porque las indicaciones presentadas fueron rechazadas por la Comisión.

El señor CORBALAN (don Salomón).

—Y no fueron renovadas.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—La Comisión rechazó esas indicaciones, las cuales no fueron renovadas.

El señor QUINTEROS.— No hay nada que votar.

El señor CORBALAN (don Salomón).— ¡Llegó “placé” el Honorable señor Larraín...!

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— En consecuencia, el proyecto queda aprobado.

ASIGNACION FAMILIAR A OBREROS DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE, EN ARICA (MODIFICACION DEL DFL. N° 245, DE 1953).

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Senado relativo al régimen de asignación familiar para el personal de ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la expresión “de 1960” por la siguiente: “6 de abril de 1960”.

Sustituir la frase final, que dice: “en el Decreto con Fuerza de Ley N° 245, de 31 de julio de 1953”, por la siguiente: “para los ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos por la ley N° 10.676”.

—El oficio con las modificaciones de la Cámara de Diputados se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 3060.

—Se aprueba.

REHABILITACION DE NACIONALIDAD DE DON SAMUEL MANDIOLA GROVE.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en que se propone un proyecto de ley sobre rehabilitación de nacionalidad de don Samuel Mandiola Grove.

—El informe aparece en los Anexos de la sesión 49ª, en 12 de septiembre de 1961, documento N° 12, página 3005.

—Se aprueba el informe.

MODIFICACION DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA, EN LO RELATIVO A PREPARADORES Y JINETES DE HIPODROMOS.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados relativo a tributación de los preparadores y jinetes de los hipódromos. La Comisión recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 42ª, en 29 de agosto de 1961, documento N° 6, página 2324.

—El informe aparece en los Anexos de la sesión 49ª, en 12 de septiembre de 1961, documento N° 13, página 3006.

—Se aprueba el informe.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.

El señor SECRETARIO.— Por resolución de los Comités, se eximió del trámite de Comisión y se acordó tratar en esta sesión un proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Yumbel.

—El proyecto se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 6, página 3066.

—Se aprueba.

EXENCION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES A INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE RENGO DESTINADO A HOTEL.

El señor SECRETARIO.— Asimismo, se acordó eximir del trámite de Comisión un proyecto de ley por el cual se libera del pago de contribuciones de bienes raíces a un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rengo destinado a hotel. Consta de un solo artículo.

—El proyecto aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 15, página 3080.

—Se aprueba.

**EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE
IQUIQUE.**

El señor SECRETARIO.— Por acuerdo de los Comités, se ha eximido del trámite de Comisión y acordado tratar en esta sesión el proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 4, página 3063.*

—*Se aprueba.*

**ABONO DE TIEMPO A OFICIALES DE MAR DE
LA ARMADA NACIONAL.**

El señor SECRETARIO.— Seguidamente, corresponde tratar el siguiente proyecto de ley, sobre abono de tiempo, para los efectos de percibir mayor sueldo, a oficiales de mar de la Armada Nacional:

“Artículo 1°— A los Capitanes de Transporte, Tenientes 1os. de Mar, Tenientes 1°s. Auxiliares y grados equivalentes de las Fuerzas de la Defensa Nacional, en retiro, se les abonará para los efectos de mayor sueldo, el tiempo hasta cuatro años que sirvieron en el grado anterior. Este abono será independiente del establecido en el artículo 5° de la ley N° 11.824, de 5 de abril de 1955.

Artículo 2°— El mayor gasto que represente esta ley se financiará con el ítem Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo se financia el proyecto?

El señor SECRETARIO.— Se financia con el ítem de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional.

La Comisión de Hacienda informa el proyecto y recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Debió ser tramitado por la Comisión de Asuntos de Gracia.

—*Se aprueba.*

**EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE
CURACAVI.**

El señor SECRETARIO.—Por resolución de los Comités, se ha acordado eximir del trámite de Comisión y tratar en esta sesión un proyecto de ley sobre empréstito a la Municipalidad de Curacaví.

—*El proyecto aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, página 3061.*

—*Se aprueba.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

El señor PABLO.—¿Y el proyecto sobre la Municipalidad de Lampa, señor Presidente?

Había acuerdo de los Comités para tratarlo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No ha llegado a la Mesa el acuerdo, señor Senador.

El señor PABLO.—Sí, señor Presidente. Yo lo entregué a la Mesa, personalmente.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Y el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Coihaique.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Los proyectos que fueron eximidos del trámite de Comisión requieren acuerdo de los Comités para ser tratados en la sesión de hoy.

Ruego, pues, a los señores Senadores soliciten el acuerdo respectivo. La Mesa, con especial agrado, los pondrá en tabla.

El señor TOMIC.—Ruego a la Mesa solicitar el acuerdo de los Comités para tratar el proyecto sobre transferencia de un terreno fiscal a la Municipalidad de Casablanca.

El señor PABLO.—Formulé petición para tratar el proyecto relacionado con la Municipalidad de Lampa.

Insisto en que oportunamente hice llegar a la Mesa tal petición.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Señor Senador, los Comités acordaron eximir tal iniciativa del trámite de Comisión. Cuando resuelvan tratarlo en la sesión de hoy, lo pondré en discusión.

Se constituirá la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.34 para tratar Asuntos Particulares de Gracia y adoptó resolución respecto de las siguientes personas: Aranedo vda. de Concha, Orfelina; Maldonado Cáceres, Juana María; Melo Cruz, Carlos; Emilia Puelma Yungue; Vargas Ravanal, Laura; Bernaschina González, Mario; Armendáriz viuda de Castelblanco, María; Orellana Mendizábal, Mario; Salas Salas, José Ramiro; Acevedo Letelier, Ana Luisa; Sanhueza Rodríguez, Juan; Angulo viuda de Cid, Auristela; Cisternas Puente, María Salomé; Ex Empleados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado; Gaete Mora, Pantaleón; González Torres, Adela; Gutiérrez del Pino, Gumercinda; Johnson Guerra, Luis Alfonso; Labarca Ramírez, José Antonio; Leiva Guerra, María Albertina; Martínez Benítez, Sara; Montaner vda. de Cerda, María; Parraguez Rodríguez vda. de González, Cristina; Pavez Hidalgo, Irma; Aguilera vda. de Campos, Delia; Baeza Ramos, Ernestina; Bravo Díaz, Enrique; Bascuñán Pino, Rosa Amelia; Blest Riffo, Clotario; Cervantes Silva, Samuel; Céspedes Venegas, Carlos; Cruz vda. de Pedreros, Berta; Diez de Medina Cabello, Marta; Durán Muñoz, Carmen Rosa; Escudero Núñez, José Clemente; Figueroa Rodríguez, Tránsito; González González, Marta Amanda, Celix y Juana María; Gutiérrez Luna, Francisca; Jarpa Vargas, José Antonio; Larrain vda. de Ugalde, Marta; Mahuzier Kermaréc, Juan Raúl; Martínez Falante, Ernestina; Martínez Herrera, María; Monjes Torres, Edelmirra; Montalva Martínez, Salustio; Muñoz Aranda, Viviano; Poblete Azolas, Abraham; Muñoz Urrutia, Juan; Navarro vda.

de Arriagada, Rosa e hija; Olivos Arriagada, Tomás; Ríos vda. de Bennett, Teresa; Rojas Araos, Cristina; Rossatt vda. de Manquilef, Carolina; Sánchez Niño, Josefina; Soto Alvarez, Nibaldo; Torres vda. de Heresmann, Uberlinda; Vivanco Goycoolea, Olivia y Amalia; Garrido Baeza, Ramón; Gómez Avilés, Ema; Plaza Montecinos, Rodolfo Arturo; Taiba Tobar, Graciela e hijos; Vera Sánchez, Humberto; Acosta Martínez, Héctor; Díaz Aranedo, Pedro Segundo; Fredes Ramírez, José Miguel y otros; Jaramillo Bórquez, Alberto; Soto Silva, Augusto; Espinoza Recabarren, Nicomedes; Sanhueza Zenteno, Anselmo.

Asimismo, la Sala se pronunció sobre Ascensos en las Fuerzas Armadas respecto de los señores Roberto Fuentes Stone y Mario Ugalde Molina.

—Se reanudó la sesión pública a las 17.23.

COMPOSICION DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE (MODIFICACION DEL D. F. L. N° 173, DE 1960).

El señor TORRES CERECEDA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TORRES CERECEDA.—Señor Presidente, llegó un oficio de la Cámara en que se transcribe el veto del Presidente de la República al proyecto sobre composición de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago. El Congreso había despachado un proyecto por el cual cambiaba a uno de los ingenieros en dicha Junta por un representante de la Municipalidad de Santiago.

El Gobierno manifiesta que le parece muy bien que haya representante de la Municipalidad en la Junta, pero estima conveniente mantener los dos ingenieros que la componen, en vista de las funciones técnicas que desempeñan esos profesionales, que son representantes del Presidente

de la República y fueron propuestos por el Instituto de Ingenieros de Chile.

La Cámara encontró razonable la posición del Ejecutivo y aceptó el veto. En consecuencia, solicito se lo exima del trámite de Comisión, por tratarse de una materia muy sencilla, y así no dilatamos el despacho de una ley de utilidad para el buen funcionamiento de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para acceder a la petición formulada por el Honorable señor Torres.

Acordado.

Ruego al señor Senador solicite el acuerdo de los Comités para discutir en la sesión de hoy el veto a que se refiere.

Continúa el Orden del Día.

El señor SECRETARIO.—Hay asentimiento unánime de los Comités para tratar en esta sesión los siguientes proyectos de ley.

CAMBIO DE NOMBRE A CALLE DE DOÑIHUE, EN EL DEPARTAMENTO DE RANCAGUA.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, consta de un solo artículo y dice así: "Denomínase "Subteniente Guillermo Valenzuela Matus" la actual calle Colegio, de la comuna de Doñihue, en el departamento de Rancagua".

—*Se aprueba el proyecto.*

PENSION A VIUDAS Y BENEFICIARIOS DE LAS VICTIMAS DEL INCENDIO DEL 1º DE ENERO DE 1953, EN VALPARAISO (MODIFICACION DE LA LEY 6.935).

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara por el que se modifica la ley que acordó una pensión a las viudas y beneficiarios de las víctimas del incendio ocurrido el 1º de enero de 1953 en Valparaíso.

—*El proyecto aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, página 3071.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ABONO DE TIEMPO A DETERMINADOS OFICIALES DE LA ARMADA EN RETIRO.

El señor SECRETARIO.—Proyecto sobre abono de tiempo de oficiales de la Armada Nacional, en retiro.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documentó N° 9, página 3069.*

—*Se aprueba el proyecto.*

RECURSOS AL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga recursos al Consejo Nacional de Deportes.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 3068.*

—*Se aprueba el proyecto.*

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE COIHAIQUE.

El señor SECRETARIO.—Moción de los Honorables señores Contreras Labarca, González Madariaga, Rodríguez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock sobre empréstitos a la Municipalidad de Coihaique.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 48ª, en 7 de septiembre de 1961, documento N° 1, página 2.924.*

—*Se aprueba el proyecto.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Lampa.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 3064.*

—*Se aprueba el proyecto.*

RECURSOS PARA FUNDACION DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA (MODIFICACION DE LA LEY N° 9.976).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en

una moción de los Honorables señores Jaramillo y Zepeda que prorroga en cinco años el plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 2º de la ley Nº 9.976.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 45ª, en 5 de septiembre de 1961, documento Nº 25, página 2.757.

—El informe aparece en los Anexos de esta sesión, documento Nº 20, página 3083.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el proyecto.

El señor CHELEN.—Con la abstención de los Senadores socialistas.

El señor CORVALAN (don Luis).—Y con la abstención de los Senadores comunistas.

El señor FREI.—Y la mía.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Aprobado el proyecto, con la abstención de los Senadores socialistas, de los Senadores comunistas y del Honorable señor Frei.

COMPOSICION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE (MODIFICACION DEL D. F. L. Nº 173 de 1960).

OBSERVACION.

El señor SECRETARIO.—Hay acuerdo unánime de los Comités para tratar de inmediato la observación del Ejecutivo en segundo trámite constitucional al proyecto que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación, que consiste en sustituir la letra b) del artículo único, por la siguiente: "b) Un representante designado por la Municipalidad de Santiago y dos ingenieros inscritos en el Colegio respectivo y de libre designación y remoción del Presidente de la República".

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor TORRES CERECEDA.—Ya expliqué los fundamentos del veto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobada la observación.

Aprobadas.

VENTA DE TERRENOS FISCALES EN MAGALLANES (MODIFICACION LEY Nº 13.908). TERCER TRAMITE.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Rogaría al señor Presidente que se sirviera recabar el acuerdo de los Comités para discutir sin informe de Comisión un proyecto, en tercer trámite constitucional, acerca del cual se dará cuenta luego. Se trata de una enmienda a la ley de Magallanes, Nº 13.908. Este proyecto fue a la Cámara de Diputados, donde se le hizo una modificación.

El señor TORRES CERECEDA.—En tercer trámite, no es necesario.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Ese proyecto no ha llegado todavía, señor Senador.

TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL A LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

El señor SECRETARIO.—Existe acuerdo unánime de los Comités para tratar de inmediato un proyecto que había sido eximido del trámite de Comisión, originado en una moción del Honorable señor Tomic, sobre transferencia de un predio fiscal a la Municipalidad de Casablanca.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.—Le doy mi asentimiento a pesar de que no he firmado el acuerdo de los Comités. Con mucho gusto, tratándose del Honorable señor Tomic.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—El Honorable señor Tomic me dijo que se habían obtenido todas las firmas.

El señor TOMIC.—Me dijeron que el Honorable señor Contreras Labarca es Comité. El suscribió el acuerdo. Ahí está su firma.

El señor PABLO.—Basta con el acuerdo de los dos tercios.

El señor SEPULVEDA.—El Honorable señor Castro es una potencia aparte.

—*Se aprueba.*

REAJUSTE DE PENSIONES A VIUDAS DE IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.

El señor CASTRO.—¿Me permite, señor Presidente?

Con el Honorable señor Torres Cereceda, hemos solicitado que se discuta el informe de la Comisión de Trabajo relacionado con el reajuste de las pensiones de las viudas de los pensionados del Servicio de Seguro Social. . .

El señor JARAMILLO.—¡Muy justo. . !

El señor CASTRO.—Por desgracia, el informe no ha llegado todavía a la Sala y ello debe ocurrir en pocos minutos más, por lo que solicito al señor Presidente que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para tratarlo en el momento en que llegue a la Mesa.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se procederá en igual forma que respecto de la petición del Honorable señor González Madariaga. En el momento en que dichos proyectos lleguen a la Mesa solicitaré el acuerdo de la Sala para tratarlos de inmediato.

CONDONACION DE DIVERSAS DEUDAS A OCUPANTES DE LA POBLACION CARLOS IBANEZ DEL CAMPO, EN ANTOFAGASTA.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Solicito el mismo tratamiento respecto de un proyecto referente a una población de Antofagasta.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se procederá en la forma indicada, señor Senador.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Incidentes.

GRATIFICACION A LOS PERSONALES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS. INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Quinteros formula indicación para agregar a la Cuenta de esta sesión un proyecto de ley de que es autor, que autoriza a las municipalidades del País, por una sola vez y siempre que sus disponibilidades lo permitan, para otorgar una gratificación de un mes y medio de sueldo o de salario a sus personales.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Pasa a la Comisión de Gobierno.

El señor SECRETARIO.—Se han recibido las siguientes peticiones de oficio:

FONDOS PARA CONSTRUCCION DE ESTADIO DE CASTRO. OFICIO.

Del señor Rodríguez:

“A los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, respectivamente, a fin de que se consulten fondos en el Presupuesto de 1962, destinados a reconstruir el Estadio de la ciudad de Castro, provincia de Chiloé, destruido a raíz de un incendio que causó pérdidas por veinte mil escudos”.

FONDOS PARA PROSEGUIR OBRAS DEL MUELLE LAS MULATAS, EN VALDIVIA. OFICIO.

“Al Ministro de Obras Públicas, pidiendo se destinen fondos para proseguir las obras del muelle Las Mulatas, de Valdivia, y que se anuncia se paralizarán el once del presente mes por falta de fondos dejando en la cesantía a cincuenta y dos obreros”.

HABILITACION DE PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL RIO CACHAPOAL, ENTRE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA Y PEUMO. OFICIO.

Del señor Jaramillo y del Comité Liberal:

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que de una vez por todas arbitre los procedimientos pertinentes con el fin de que se habilite el puente ferroviario que cruza el río Cachapoal, uniendo las localidades de San Vicente de Tagua Tagua con Peumo. Hace presente que hace bastante tiempo se autorizó que dicha vía de comunicación sirviera tanto el tránsito de vehículos motorizados como el del ferrocarril, y para cumplir tales finalidades, se hicieron todas las mejoras en su estructura superficial que las necesidades nuevas exigían. Desgraciadamente, estando el aludido puente en la actualidad en condiciones de cumplir su doble finalidad, por una estéril contienda de competencia suscitada entre la Dirección de los FF. CC. del E. y la Dirección de Vialidad, el puente en cuestión no ha sido entregado al tránsito público, con las consiguientes molestias para los vecinos de la zona donde se encuentra ubicado, como asimismo también, con el evidente perjuicio para la adecuada completación económica de ambas localidades”.

ESTRUCTURA DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA CAJA CENTRAL DE AHORRO Y PRESTAMOS. OFICIO.

Del señor Corbalán, don Salomón:

“A la Contraloría General de la República pidiendo se informe sobre la estructura de la Plata del personal de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, indicando las respectivas remuneraciones. De igual manera, se necesita conocer las remuneraciones del personal directivo”.

ATENCION DE LA CORVI A DAMNIFICADOS POR SISMOS EN CASTRO. OFICIO.

Del señor Contreras Labarca:

“Agradeceremos interceder ante Minis-

tro Interior y Reconstrucción y Vicepresidente CORVI fin oficina CORVI Castro atienda damnificados esta localidad que encuéntrase cansados viajar esa ciudad sin obtener préstamos solicitados algunos hace más un año. Técnico Daniel Fraser ha venido dos ocasiones Dalcahue en viaje placer nuevo jeep sin atender damnificados. Casi todos los firmantes han hecho más de cincuenta viajes dicha oficina encontrándose desmoralizados ante tramitación que significa un sarcasmo sin nombre ante difícil situación consecuencia sismos. Rogásmosle conseguir Vice CORVI telegrafíe técnico Oficina Castro trasladarse Dalcahue fin atender forma inmediata damnificados tienen solicitudes esa Oficina. Agradeceremos respuesta Atto.

Augusto Barrientos.—Custodio Ampuero.—Onofre Muñoz.—Luis Arraus.—Oscar Alvarado.—Alberto Muñoz.—Oscar Muñoz.—Efraín Muñoz.—Gabriel Ruiz.—Alfredo Ampuero.—Alfonso Aravena”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente)
—Se enviarán los oficios solicitados en conformidad con el reglamento.

El FREI.—Pido la palabra.

Ruego al señor Presidente solicite el asentimiento de la Sala para prorrogar los Incidentes por treinta minutos. Lo solicito, porque está inscrito el Honorable señor Corvalán (don Luis), quien me ha manifestado que ocupará con su intervención los cuarenta minutos de Incidentes, lo cual me impediría usar de la palabra en esta sesión.

No he usado de la palabra durante esta legislatura ni una sola vez en Incidentes, y ahora quería referirme al problema de la vivienda, que es algo de suma importancia. Pero ésta es la última semana de sesiones y deseo aprovechar la oportunidad. Por eso, he pedido esta prórroga, por estimar que treinta minutos me bastarán.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Solicito el asentimiento de la Sala para

acceder a lo solicitado por el Honorable señor Frei.

El señor JARAMILLO.—Con el mayor agrado.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Acordado.

El señor CORVALAN (don Luis).—¿Hasta qué hora?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La prórroga es por treinta minutos, para que alcancen a usar de la palabra los Honorables señores Corvalán (don Luis) y Frei.

El señor CASTRO.—Fuera del tiempo que nos tome el despacho de los proyectos cuya discusión se ha acordado efectuar hoy.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Los Incidentes de hoy terminan a las seis y media. En conformidad con lo acordado, se prorrogan hasta las siete.

El señor PABLO.—Sin perjuicio del tiempo necesario para despachar los proyectos acordados.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Corvalán, don Luis.

SITUACION POLITICA INTERNACIONAL. POSIBILIDADES DE CONFLICTO BELICO.

El señor CORVALAN (don Luis).—Señor Presidente, esta tarde deseo ocuparme en un problema aparentemente desvinculado de nuestros asuntos domésticos, pero del cual, en último término, depende la suerte de todos los pueblos, de todos los países. Quiero referirme a la tensa situación internacional de estos momentos, al recrudecimiento de los peligros de una tercera guerra mundial.

Una tercera guerra mundial sería, inevitablemente, una guerra nuclear que pondría en peligro la subsistencia misma del género humano. Las grandes potencias han acumulado un tremendo poder destructivo: una sola bomba de hidrógeno de 200 megatones sería suficiente para destruir ciudades tan populosas como New York, Londres, Moscú o Los Angeles. Un

ataque, en un solo día, de 2.500 megatones, que se podría hacer utilizando diez u once bombas de hidrógeno, daría por resultado, sobre la población de los Estados Unidos, 42 millones de muertos en veinticuatro horas. El número de muertos aumentaría en los días siguientes en esta forma: en el séptimo día del ataque, subiría a 58 millones; en el décimo cuarto día, a 71 millones; y, en el sexagésimo día, a 83 millones.

Este sería el resultado —digo— de un solo día de ataque, con unas 12 bombas de 200 megatones cada una. Se trata de cifras escalofriantes, pero de ningún modo exageradas. Bertrand Russell considera, por ejemplo, que el número de muertos sería muchas veces mayor, teniendo en cuenta el deterioro de las comunicaciones, de los depósitos de agua, de los desagües, de los alcantarillados y las probables epidemias que sobrevendrían. Ningún pueblo de la tierra quedaría libre de los efectos directos o indirectos de una guerra nuclear.

Por eso, la humanidad entera, los pueblos de todos los países, siguen paso a paso las alternativas de la situación internacional y quieren, por sobre todas las cosas, preservar la paz.

Las dos guerras mundiales que ha conocido la humanidad han causado grandes daños: la primera, diez millones de muertos, y la segunda, treinta y tres millones. Esto, sin considerar los millones de mutilados, de viudas y de huérfanos y los cuantiosos destrozos materiales.

Como es sabido, esas dos guerras mundiales fueron iniciadas por el militarismo alemán. En atención a este hecho histórico, al término de la segunda guerra mundial, las grandes potencias que participaron en la coalición antihitleriana firmaron los acuerdos de Potsdam, por medio de los cuales se comprometían a luchar por la “desnacificación” de Alemania, por el castigo de los criminales de guerra, por la eliminación de los “nacis” activos de todas las instituciones públicas, por la reforma de la educación y de la justicia y, al

mismo tiempo, por la creación de condiciones favorables al florecimiento ulterior de una nueva Alemania democrática y pacífica.

Pero ha ocurrido, señor Presidente y señores Senadores, un hecho inusitado: los acuerdos de Potsdam no han sido cumplidos por las potencias occidentales.

Bien sabemos todos que, apenas esos acuerdos fueron firmados, se levantaron en Occidente, y particularmente en Estados Unidos, voces de crítica al ex mandatario norteamericano Franklin Delano Roosevelt por haberlos suscrito.

La Unión Soviética permanece absolutamente fiel a los acuerdos de Potsdam y lo que exige, en este momento, es su cumplimiento y, basada en ellos, la firma del tratado de paz con Alemania.

Han transcurrido 16 años desde el término de la Segunda Guerra Mundial. El sentido común indica que, después de una guerra, debe llegar inevitablemente el momento de firmar la paz.

Hace más de 14 años se suscribieron los tratados de paz con Italia y otros Estados aliados de la Alemania de Hitler. En 1951, esto es, hace 10 años, Estados Unidos, Inglaterra y otros países concertaron también un tratado semejante con Japón. Sin embargo, con Alemania no se ha firmado ningún tratado de paz, pese al hecho, que recordé hace un instante, de que las dos guerras mundiales fueron iniciadas por el militarismo alemán.

Como se sabe, existen dos Estados alemanes. Al término de la Segunda Guerra, Estados Unidos, Inglaterra y Francia convinieron en ocupar militarmente y en forma transitoria el territorio alemán, que quedó dividido en cuatro zonas de ocupación. Al poco tiempo, se fusionaron en la llamada Bizona las partes de ese territorio ocupadas por Estados Unidos e Inglaterra. Luego se incorporó a tal fusión la parte correspondiente a Francia y surgió la Trizona, que más tarde dio base a la llamada República Federal Alemana. Con posterioridad, surgió el otro Estado alemán: la República Democrática Alemana.

La división de Alemania es, pues, obra de las potencias imperialistas, de las grandes potencias occidentales, de acuerdo con un plan ideado y elaborado en el curso mismo de la Guerra. Tan así es que Morgenthau, Ministro de Finanzas de los Estados Unidos, en 1944 lanzó una proclama redactada en los siguientes términos: "La administración militar debería actuar desde el principio en el sentido de una futura división de Alemania".

Por su parte, el "Times", de Londres, en su edición del 19 de mayo de 1956, propuso anular los acuerdos de Potsdam y reunir en una federación las tres zonas occidentales de Alemania, lo cual, como dije, se efectuó poco tiempo después.

El doctor Lahr, representante de uno de los monopolios alemanes del acero, se pronunció también, por aquel tiempo, en favor de la creación de dos Alemanias, "con el objetivo —decía— de transformar una de ellas, la Alemania occidental, en un "cordón sanitario" en contra de la Unión Soviética".

El propio Adenauer, el 5 de octubre de 1945, pocos meses después del término de la Segunda Guerra, en una entrevista concedida a la agencia informativa norteamericana Associated Press, sugirió a las potencias occidentales "hacer inmediatamente de las tres zonas un Estado federal".

El "New York Herald Tribune", en su edición del 20 de diciembre de 1947, publicó lo siguiente: "La división de Alemania nos permitirá incorporar a ese país en un sistema de los occidentales".

De ese modo, se consumó la división de Alemania, porque correspondía a los planes y a los intereses concebidos por las potencias imperialistas —insisto— en el curso de la Segunda Guerra Mundial.

Hoy día esa división es más real y más profunda que ayer, pues las dos Alemanias tienen sistemas económicos diferentes: en una se han extirpado el "nazismo" y el militarismo germanos, mientras que en la otra han vuelto a renacer.

En tales condiciones, deseo señalar que el camino para la reunificación de Alema-

nia pasa, hoy día, a través de la firma de un tratado de paz con ambos Estados alemanes. Si esto se lograra, se crearían nuevas condiciones para el entendimiento entre esos dos Estados, para el acercamiento fraternal entre los propios alemanes.

Las potencias occidentales plantean el problema de la reunificación por medio de lo que llaman "elecciones libres". Pero cabe preguntarse: ¿qué elecciones libres puede haber en Alemania occidental, donde han vuelto a renacer el militarismo y el "nazismo" y donde el Partido Comunista está privado de sus derechos políticos?

La reunificación de Alemania como la quieren las potencias occidentales, mediante lo que ellas han dado en llamar "elecciones libres", sería una trampa, para que Alemania occidental incorporara a su seno a los 18 millones de habitantes de la República Democrática Alemana y fortaleciera así el bando de los imperialistas y de los partidarios de la guerra.

La Unión Soviética considera que la mejor solución consiste en concertar el tratado de paz con la participación de todos los Estados que estuvieron contra Hitler, por un lado, y de los dos Estados alemanes, por el otro.

En subsidio, la Unión Soviética ha planteado la posibilidad de firmar dos tratados de paz: uno con Alemania occidental y otro con Alemania oriental, en el bien entendido de que las cláusulas fundamentales serían unas mismas.

Al firmarse el tratado de paz en una u otra forma, terminaría, lógicamente, el régimen de ocupación de Berlín occidental, pues dicho régimen fue acordado sólo de manera temporal, y no puede tener validez más allá de la firma de un tratado de paz. En tal caso, la Unión Soviética propone que Berlín oeste, situado dentro del territorio de Alemania oriental, sea convertido en ciudad desmilitarizada y libre hasta la reunificación de Alemania.

La Unión Soviética ha propuesto 15 veces la firma de un tratado de paz con Alemania; Estados Unidos, en cambio, ha he-

cho en tal sentido una sola proposición, y en 1946.

La Unión Soviética y los demás países socialistas que lucharon contra Hitler o que fueron víctimas de la ocupación hitleriana, consideran que no se puede dilatar por más tiempo la celebración de un tratado de paz con Alemania. Y si los dirigentes de Estados Unidos, Inglaterra y Francia no desean firmar la paz con las dos Alemaniás, los soviéticos y sus aliados están decididos a concertarla aunque sea con una sola de ellas: la República Democrática Alemana, que está plenamente de acuerdo con tal posición.

Si Estados Unidos, Inglaterra y Francia no participaran en un tratado de paz con los dos Estados alemanes, y la Unión Soviética y los países socialistas hubieran de pactar con uno solo de ellos, naturalmente la situación de Berlín oeste no se modificaría, subsistiría allí el régimen de ocupación militar y los ocupantes tendrían libre acceso a Berlín occidental, en el entendido, por supuesto, de que deberían tratar, para todos los efectos de cruzar el suelo y los cielos de la República Democrática Alemana, con las autoridades de ésta.

Tales son, en síntesis, el problema alemán y el problema berlinés. Son muy sencillos, pero se embrollan deliberadamente, y las cosas se presentan, por parte de las agencias norteamericanas y de la prensa reaccionaria de todos los países, como si la Unión Soviética y los demás países socialistas quisieran armar camorra por el asunto berlinés. Los hechos se muestran como si ésta y sus aliados estuvieran empujando a la humanidad a una tercera guerra mundial.

¿Acaso la Unión Soviética no tiene derecho a firmar un tratado de paz con Alemania oriental, si las potencias occidentales no desean que tal tratado se suscriba con los dos Estados alemanes? En mi concepto, sí lo tiene.

Recuérdese que el año 1951 Estados Unidos de Norteamérica y otros países exclu-

veron en forma intencional a la Unión Soviética y firmaron el tratado de paz con Japón. Entonces, pregunto: ¿por qué lo que hizo Estados Unidos en 1951 no puede hacerlo la Unión Soviética diez años después, sobre todo cuando no excluye a esa nación, ni a Inglaterra, ni a Francia, y su más vehemente deseo es, por el contrario, el de que estas potencias participen en la firma de un tratado de paz con Alemania?

Parece increíble, pero lo cierto es que las potencias imperialistas, encabezadas por Estados Unidos, desean responder con la guerra a un acto esencialmente pacifista, como es pactar la paz entre la URSS y otros países socialistas, por un lado y la República Democrática Alemana, por otro.

Estados Unidos ha respondido a las proposiciones pacifistas de la Unión Soviética con una serie de medidas belicistas y, en algunos casos, provocativas. En efecto, aumentó en más de 3 mil millones de dólares su presupuesto de guerra, que alcanza ya a la suma de 46 mil millones de dólares. Además, envió a Berlín oeste 1.500 soldados, y, según informaciones últimas, se apresta a mandar 40 mil más a Europa, a pesar de que sólo en Alemania occidental tiene 250 mil. Luego, llegó a un acuerdo con Francia para adiestrar fuerzas francesas en el uso de armas nucleares norteamericanas. Y junto a sus demás socios de la OTAN, adopta, en fin, otra serie de disposiciones de tipo bélico. Casi simultáneamente, se descubre un plan occidental para atacar a la Unión Soviética con bombas atómicas desde Pakistán, Irán y otros países del bloque de la SEATO.

En tales condiciones, la Unión Soviética y sus aliados se ven obligados a tomar sus propias medidas de defensa, como la reanudación de las pruebas nucleares.

Una vez más, la propaganda imperialista trata de deformar la realidad e intenta hacer aparecer a la Unión Soviética como enemiga de la prohibición de tales pruebas, en circunstancias de que cien o mil veces ella ha propuesto la prohibición de

las armas nucleares o la suspensión de las pruebas de éstas. Por propia iniciativa las suspendió hace casi tres años sin haber acuerdos con Estados Unidos ni con Inglaterra ni con Francia, mientras que los norteamericanos siguieron ensayando sus armas nucleares, igual que los ingleses y, últimamente, los franceses.

En verdad, la Unión Soviética, muy a su pesar, frente a la grave situación internacional, se ve constreñida a ensayar sus armas nucleares como advertencia, pero continúa siendo partidaria de prohibir tales pruebas, y no sólo en la atmósfera terrestre, de acuerdo con la proposición actual de Estados Unidos, sino también en el espacio sideral y en el subsuelo, siempre que Francia, aliada de tal país, sea incluida en la prohibición.

Además, la Unión Soviética ha hecho presente que la prohibición de las pruebas con armas nucleares, a esta altura de los acontecimientos internacionales, se halla íntimamente relacionada con la idea del desarme. Un acuerdo sobre suspensión de dichas pruebas ya no es suficiente, ni asegura el fin de la carrera armamentista, ni elimina los peligros contra la paz. El tipo de bombas ya ensayado puede acumularse infinitamente.

A la orden del día está, pues, un acuerdo sobre desarme completo, asunto sobre el cual la posición de la Unión Soviética también es muy clara. Acepta cualquier control siempre que los occidentales, por su parte, aprueben la idea del desarme integral.

Tal como ocurre con el problema berlinés, respecto del desarme se ha hecho un embrollo internacional por parte de las agencias informativas norteamericanas, que tratan de presentar a la Unión Soviética en una posición contraria a la idea del control sobre el desarme. En verdad, repito, la Unión Soviética acepta cualquier tipo de control siempre que por el otro lado se acepte el desarme completo, total.

Para comprender la posición de los países socialistas y la necesidad de arribar

cuanto antes a un tratado de paz con Alemania, es preciso tener presente, además, el hecho de que Alemania occidental tiene hoy el ejército más poderoso de Europa occidental. Según las propias estadísticas del Gobierno de Bonn, hay 182 mil hombres en sus fuerzas terrestres, 67 mil en las aéreas y 24 mil en las marítimas. Además, el 5 de septiembre último, hace pocos días, Alemania occidental acordó prorrogar por seis meses el licenciamiento de 40 mil soldados, y el 1º de octubre próximo se incorporará a su ejército un nuevo contingente de 42 mil soldados. Se trata de un ejército altamente motorizado, con condiciones para una guerra ofensiva. Además, las fuerzas armadas de Alemania occidental tienen bases militares en Noruega, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Francia, Italia y Turquía, cosa que no tenía el Ejército de Hitler en vísperas de la Segunda Guerra Mundial.

El Ejército de Alemania occidental es hoy día el más poderoso de los países occidentales de Europa, con exclusión de Inglaterra, al cual, sin embargo, casi duplica en aviación.

Cuenta el Ejército de la Alemania occidental con 166 generales y 24,337 oficiales. Los 166 generales pertenecieron al Ejército de Hitler, al menos en el grado de coronel.

El Ministro de la Guerra de Bonn, Strauss, ha declarado que no hay un solo capitán de la Bundeswehr —las fuerzas armadas de Alemania occidental— que no haya sido soldado de Hitler.

En 1963, las fuerzas armadas de Alemania occidental representarán el 43% de las fuerzas de tierra, el 30% de las fuerzas aéreas y el 80% de las fuerzas marítimas de la OTAN en Europa.

Además, Alemania occidental está reclamando armamento atómico.

El jefe actual de las fuerzas armadas alemanas, Friedrich Foertsch, fue general hitleriano y responsable de la muerte de 16.947 leningradenses, que perecieron en los bombardeos de los suburbios de Le-

ningrado, ordenados por él. Es también responsable del asesinato directo de 11.997 ciudadanos indefensos de la región de Novgorod y de la deportación de 166.667 habitantes de la misma región. Asimismo, es responsable del asesinato de 186.760 soldados y oficiales soviéticos prisioneros de guerra. No son cuentos ni cargos lanzados al azar: su responsabilidad por tales crímenes de guerra fue confesada por él mismo y comprobada por documentos firmados de su puño y letra. Fue uno de los 749 criminales de guerra que la Unión Soviética entregó a los Gobiernos de Alemania occidental y de la República Democrática Alemana, según acuerdo entre las partes.

En Alemania occidental ha resurgido el militarismo y el espíritu "revanchista". En 1956, Adenauer decía: "La Unión Soviética es el enemigo mortal". Y el 20 de marzo de 1956, su Ministro de Defensa, Strauss, afirmaba: "Hoy ya no existe más que un solo caso: el caso rojo; no hay otro en el mundo". Por su parte, Freidensburg, miembro del Parlamento de Bonn, expresaba el 21 de marzo de 1958: "Es deber nuestro arrojar al bolchevismo de nuestro país y acaso arrojarlo, en nombre de los demás, de una gran parte del mundo".

Los líderes de la Alemania occidental agitan, como Hitler, la bandera del anti-comunismo y, en nombre de ello, se lanzan por los caminos que conducen a una tercera guerra mundial.

La Alemania occidental no acepta los acuerdos de Potsdam ni las fronteras del Oder y del Neisse, consignadas en esos acuerdos.

Adenauer también ha dicho: "Nuestro objetivo es la liberación de los 18 millones de alemanes y alemanas de las regiones orientales". Y ha agregado que "ya no se debe hablar de la reunificación de Alemania, sino de la "liberación" de la otra parte de Alemania".

El Ministro Seeborn ha precisado: "El Este alemán no sólo abarca el Elba y el Oder, sino que también Bohemia y todas las regiones donde se han establecido ale-

manes". Y el Primer Ministro del Land Nordrhein Westfalia, Meyer, ha ido tan lejos o más al exigir la restauración de las fronteras alemanas de 1871, lo cual no sólo significa la anexión de regiones polacas, checoslovacas y soviéticas, sino también de Alsacia y Lorena, así como la modificación de las fronteras con Bélgica y Dinamarca.

El amigo íntimo de Adenauer, su Secretario de Estado, Hallstein, había pedido también, ya en 1950, "la integración de Europa hasta los Urales".

Muchos otros datos se podrían dar, señor Presidente, acerca del espíritu "revanchista" y militarista de la Alemania occidental, de los círculos dirigentes de la Alemania Occidental. Pero lo dicho basta.

Cabe, entonces, preguntarse: ¿pueden vivir tranquilos los pueblos de Europa ante esta situación? ¿La Unión Soviética y demás países socialistas pueden permanecer indiferentes?

Nosotros creemos que la guerra no es inevitable, pero que en este momento existe un grave peligro de estallido de una tercera conflagración mundial. Tal peligro surge, fundamentalmente, del militarismo alemán, que piensa lanzar a la humanidad a la hecatombe, al cataclismo de una tercera guerra mundial. Por cierto, los responsables de esta situación no son sólo los círculos dirigentes de la Alemania occidental, sino, en primer término, quienes están tras tales círculos: las demás potencias occidentales y, en primer lugar, los Estados Unidos de Norteamérica, cuyos gobernantes han contribuido al rearme de Alemania occidental y al resurgimiento del militarismo y del fascismo en Alemania occidental, ven con buenos ojos las tendencias belicistas de los círculos dirigentes de la Alemania occidental y comparten, también, la idea de abrirse paso hacia el Este y de anunciar una tercera guerra mundial, levantando, como Hitler, la bandera del anticomunismo.

Tengo aquí, señor Presidente, las palabras pronunciadas en 1950 por el entonces

Secretario de Marina del Gobierno de Estados Unidos, señor Mathews. Dicen lo siguiente: "Debemos proclamar con audacia que nuestro objetivo inquebrantable es la paz mundial. Para lograr la paz deberíamos estar dispuestos. . . a pagar cualquier precio, aun el precio de iniciar una guerra para obligar a los demás a colaborar en la paz. . . Esta política pacifista, aunque nos coloque en un papel que resulte nuevo para una verdadera democracia —el papel de iniciadores de una guerra de agresión—, nos granjearía un título altivo y popular. Seríamos los primeros agresores en nombre de la paz".

Un mes más tarde de pronunciadas estas palabras por el Secretario de Marina de Estados Unidos, el general Orvil A. Anderson, Comandante del Colegio de la Guerra Aérea, dijo que se sentiría feliz si pudiera bombardear Rusia, con que sólo "me den la orden de hacerlo". Y terminaba diciendo: "Cuando subiera al cielo y me encontrara con Cristo, creo que podría explicarle que había salvado a la civilización".

Se podrían traer muchas otras citas de hombres responsables de la conducción política de los Estados Unidos de Norteamérica y, particularmente, de hombres del Pentágono, en las cuales está claramente expresada esta tendencia bélica. Por eso, yo decía, señor Presidente, que no sólo los círculos dirigentes de Alemania occidental están imbuidos de espíritu militarista y "revanchista" y no sólo de ellos es la responsabilidad por la tensa situación internacional de estos momentos: ante todo, tal responsabilidad recae en los círculos dirigentes de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quiero terminar diciendo que me ha parecido conveniente traer al Senado estos problemas, a pesar de lo tanto que nos apasionan nuestros asuntos internos y de la importancia de las materias de distinto orden de la política nacional, que están en debate, pues, en verdad, el problema de los problemas de nuestro tiempo es és-

te: el de la guerra y de la paz, y no es un asunto entregado sólo a la consideración o a la solución de las grandes potencias: todos los pueblos, por pequeños que sean, todos los sectores políticos, todos los partidos y todos los hombres pueden y deben hacer oír su voz.

He querido traer la voz del Partido Comunista y añadir —con ello deseo terminar— que, en nuestra opinión, la política de nuestro Gobierno en materia internacional, si bien no podría calificarse como la peor, no está suficientemente a tono con la gravedad de la situación y no es, sobre todo, suficientemente clara e inobjetable para apoyar, no sólo verbalmente, sino en forma concreta, todas las proposiciones, sugerencias o iniciativas que afloran en el seno de las Naciones Unidas o fuera de ellas, en favor de la paz mundial.

Esperamos que nuestro pueblo continúe tomando en sus manos, como hasta ahora, la sagrada causa de la paz y que alcance algún éxito en el mejoramiento de la posición internacional de Chile, en favor de la amistad entre todos los países, del término de la tensión internacional y de la preservación de la paz.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 18.15.

—Continuó a las 18.33.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

**VENTA DE TERRENOS FISCALES EN MAGALLANES (MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.908).
TERCER TRAMITE.**

El señor SECRETARIO.— De conformidad al acuerdo adoptado hace algunos momentos por la unanimidad de los Comités, corresponde considerar el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley Nº 13.908, sobre venta de terrenos fiscales en Magallanes.

—El oficio con las modificaciones de la Cámara de Diputados se inserta en los

Anexos de esta sesión, documento Nº 18, página 3082.

—Se aprueba.

CONDONACION DE DIVERSAS DEUDAS A OCUPANTES DE LA POBLACION CARLOS IBANEZ DEL CAMPO, EN ANTOFAGASTA.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de rentas de arrendamiento, contribuciones de bienes raíces, intereses y otras deudas a ocupantes de la población Carlos Ibáñez del Campo, en Antofagasta.

—El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 19, página 3082.

—Se aprueba.

REAJUSTE DE PENSIONES A VIUDAS DE IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL (MODIFICACION DE LA LEY 10.383).

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 41 de la ley Nº 10.383, sobre pensión a las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 1º de agosto de 1961, documento Nº 4, página 1446.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 13, página 3072.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha informado un proyecto de gran importancia social.

En la legislación vigente, al fallecimiento de un obrero, la viuda goza de una pensión vitalicia solamente en el caso de que a la fecha del deceso tenga 65 años de edad. En caso contrario, o sea, cuando la

edad de la mujer es inferior a los 65 años, por el hecho de la viudez, se le concede una pensión equivalente al salario del marido, pero sólo durante un año. A juicio de los miembros de la Comisión, se trata de una situación de manifiesta injusticia que es indispensable reparar.

El fallecimiento del marido significa en toda familia, y de una manera particular en las de los obreros, la pérdida de la posibilidad de obtener recursos. La viuda debe seguir atendiendo las obligaciones del hogar y la formación de los hijos, y, en tal caso, privada de recursos.

Lo anterior movió a la Comisión a aceptar las ideas propuestas, pero les introdujo algunas modificaciones. En definitiva, dio al proyecto el alcance que expondré a continuación. Toda viuda de obrero tiene derecho a una pensión de viudez equivalente al 50% del salario del fallecido, con un mínimo de 11 mil pesos mensuales. En seguida, aquellas que han enviudado antes de la dictación de la ley tendrán derecho a percibir la pensión de viudez siempre que tengan 45 años, o desde que cumplan esa edad.

En otras palabras, en concepto de la Comisión, es indispensable establecer el beneficio en todos los casos de viudez, y, al mismo tiempo, incluir en él a todas las viudas de obreros que, por tener menos de 65 años, estaban al margen de la pensión. No obstante, como el gasto excede las posibilidades de un financiamiento adecuado, se fijó arbitrariamente —no podía hacerse de otra manera— en 45 años la edad requerida para que esas viudas jóvenes pudieran acogerse al beneficio legal.

Ahora bien, he dicho que el proyecto significa un gasto cuantioso, que era necesario financiar. La fórmula de financiamiento contiene dos ideas. Una, que las imposiciones al Servicio de Seguro Social, que actualmente no tienen intereses penales, los tengan en el futuro y que ellos sean del 2% mensual, con lo que se equiparan

al fijado en la actual ley de empleados particulares respecto de las deudas.

Al mismo tiempo, creó una idea nueva, cuya justicia es evidente, pero cuya oportunidad es discutible.

Yo quisiera que los señores Senadores apreciaran la cuestión que estoy planteando, la cual, a mi juicio, es de gran importancia.

En la actualidad, no está definido de una manera adecuada el concepto de salario y ello ha permitido, en el caso de los obreros, establecer, como beneficios en favor de la familia, verdaderas remuneraciones adicionales, al margen de toda imposición.

Con la idea aprobada se define el término salario y éste entra a comprender todas las remuneraciones anexas, de cualquiera naturaleza, salvo las asignaciones familiares, para que sobre ellas se haga la imposición correspondiente.

En el terreno teórico, no cabe duda de que la idea aprobada por la Comisión no es objetable, pues no es admisible el otorgamiento de remuneraciones adicionales al margen de todo gravamen previsional.

Pero esto, indudable en teoría, a mi juicio producirá en la práctica un efecto cuyo alcance no puede precisarse totalmente, pero que es presumible.

Como el monto de las imposiciones, en conformidad a la ley vigente, es tan alto que prácticamente bordea el 50% de los salarios, es indudable que, en los futuros conflictos, el patrón, antes de acordar remuneraciones, deberá pesar, porque en su ánimo y en su patrimonio va a pesar, el hecho de que, por cada unidad de aumento que conceda estará concediendo unidad y media. En otras palabras, cada vez que la remuneración aumente en cien pesos, automáticamente, ésta se reajustará aumentándola en ciento cincuenta: ciento por concepto de remuneración y cincuenta por concepto de imposición, lo cual, como es indudable, restringe la buena voluntad o el buen deseo de hacer la concesión correspondiente.

Dicho en otros términos, la situación presente constituye una verdadera válvula para facilitar la solución de los conflictos, porque el patrón aplica o busca esta manera de pagar solamente la cifra convenida sin recargos de carácter previsional.

El Senador que habla hizo presente esta circunstancia en el seno de la Comisión; incluso, insinuó dejar vigente alguna válvula en forma de que todos estos conceptos que actualmente no tributan y que con la modificación van a tributar para los fines previsionales, tuvieran una indemnización, por ejemplo, del 50% con respecto a los otros, para que siempre hubiera un territorio extra que permitiera el buen deseo o facilitara la solución de los conflictos.

En realidad, es bien difícil redactar ese pensamiento porque lo que se ha hecho es darle nueva fórmula al concepto salario. Por eso, no insistí en la Comisión y el proyecto viene, en consecuencia, cerrando o tapiando en forma definitiva la posibilidad de hacer convenios en los cuales se establezcan remuneraciones que no tengan tributación o imposición previsional.

La otra idea del proyecto se refiere a la actual situación.

Como en la legislatura vigente es permitido estipular remuneraciones sin imposiciones previsionales —en la práctica, hay numerosísimos convenios y contratos individuales o colectivos que consignan este régimen de remuneraciones al margen de imposiciones a la caja respectiva— y como no era posible, de la noche a la mañana, hacer impondibles íntegramente remuneraciones que se pactaron legítimamente, sobre la base de que no lo eran, el proyecto contiene un sistema gradual. Las estipulaciones que hoy están al margen de las imposiciones, y que mañana, cuando este proyecto sea ley, estarán dentro, quedarán obligadas a imponer en lo futuro en conformidad a la siguiente escala: en ningún porcentaje, en el primer año; en un 25%, en el segundo; en un 50%, en el ter-

cer, en un 75% en el cuarto y en un 100% desde el quinto año para adelante.

Esto es, Honorable Senado, en breve síntesis, el texto del proyecto, las disposiciones que contiene.

Estoy a las órdenes de los señores Senadores, por si desean hacer alguna pregunta relacionada con la materia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.— Yo preferiría, si vamos a votar...

¿El señor Presidente de la Comisión aconseja a la Sala aprobar el proyecto?

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Senador, una interrupción para aclarar un punto al cual no me referí y que, como dice el informe, quedó entregado a la explicación que yo daría a la Sala?

El proyecto de la Cámara de Diputados disponía la obligación de la Braden Copper de reajustar las pensiones de las viudas de los obreros accidentados en 1945. En una oportunidad, ya se dictó una ley con semejante disposición, pero dicha compañía planteó ante la Corte Suprema la cuestión de constitucionalidad, en lo cual obtuvo éxito. En consecuencia, con el precedente jurídico y judicial establecido, toda nueva ley que contuviera un precepto parecido debería correr la misma suerte. Durante el curso de la discusión del proyecto en la Comisión, como a juicio del Senador que habla, Presidente de ella, se trataba de un concepto de justicia, ya que las personas afectadas, según nos informaron en la Comisión, no recibían arriba de cinco mil pesos mensuales, algunos señores Senadores me insinuaron la conveniencia de que yo me acercara a la Compañía, para buscar un entendimiento directo. Así lo hice. La Compañía, a la petición que yo le formulé, ha respondido en una carta que dice lo siguiente:

“Braden Copper Company.
Gerencia:

R. M. Haldeman Vicepresidente
 B. E. Grant Gerente General
 Carlos Tolosa Gerente Comercial.

“Santiago, septiembre 12 de 1961.

“Señor Senador don Luis F. Letelier.
 Senado de la República.
 Presente.
 Honorable señor Senador:

Por la presente me es grato confirmarle que Braden Copper Company ha tomado la resolución de aumentar las pensiones ya reajustadas que actualmente se pagan, a través de la Asoc. Garantizadora de Pensiones, a las viudas y madres de los fallecidos en el incendio ocurrido en la Mina el 19 de junio de 1945”.

La mayoría de estas pensiones con los reajustes legales alcanzan, en este momento, a la cantidad de E^o 8,35.

La diferencia para completar el monto de las actuales pensiones ya reajustadas hasta la cantidad de E^o 12,65, suma que paga el Servicio de Seguro Social por este tipo de pensiones, de acuerdo con la Ley 10.383, se pagará a contar desde el 1^o de septiembre en curso.

Le reitero que lo anterior lo ha hecho la Compañía en forma voluntaria pues, como es sabido, cualquiera legislación especial que se dictare para la Empresa no sería constitucional.

Saluda atentamente al Honorable Senador,

(Fdo.): *Carlos Tolosa*, Gerente Comercial”.

En otras palabras, acepta voluntariamente el aumento de estas pensiones en la forma que el proyecto de la Cámara de Diputados señalaba. Ello, me parece, justifica sobradamente el rechazo del artículo. Su aprobación, aparte no producir ningún efecto legal por ser inconstitucional y constituir una ofensa para la Compañía, ya no tiene objeto, pues se ha obtenido lo mismo por otro camino: el de la aceptación voluntaria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
 ¿Qué aumento se compromete a pagar?

El señor LETELIER.— El mismo que le fijaba el proyecto, o sea, la pensión mínima legal.

Es un beneficio fijado sobre la base de salarios muy antiguos, por lo cual nunca podrá alcanzar una suma superior a la de la pensión mínima legal.

La Compañía acepta pagar ese mínimo, o sea, justamente lo que en un artículo del proyecto —el cual, de ser aprobado, no sería cumplido y, posteriormente, declarado nulo por los Tribunales, en razón de su inconstitucionalidad — se imponía como una exigencia legal.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, no voy a hacer observaciones sobre el proyecto, con excepción del artículo a que se ha referido el señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Estoy completamente de acuerdo y he sido observador y a veces protagonista de los debates habidos en la Comisión destinados a sacar un trabajo como el informe que estamos conociendo, bastante completo. Pero, sí, quiero advertir al Senado que discrepo fundamentalmente del punto de vista del señor Presidente de la Comisión de Trabajo para apreciar la proyección del artículo que la Cámara de Diputados tuvo la bondad de incorporar a ese proyecto, en virtud del cual se reajustan las pensiones de las viudas de los mineros caídos en el desastre conocido como la “catástrofe del humo”, ocurrido en 1945 en el mineral El Teniente. Debo completar la información de Su Señoría.

En la Comisión participaban tres señores Senadores, los Honorables señores Rodríguez, Pablo y Letelier. Los Honorables señores Rodríguez y Pablo estuvieron por aprobar el artículo en la forma como venía de la Cámara de Diputados, y el Honorable señor Letelier, contando con el

voto del Honorable señor Jaramillo, que posteriormente me ha informado que estaría por la aprobación del artículo, se opuso a que la Comisión informara a la Sala aprobando el artículo en cuestión. De manera que como una transacción se resolvió consultar a la Sala.

Ahora bien, ¿qué significa este artículo?

A mí no me hace fuerza la información no muy segura que ha dado el Superintendente de Seguridad Social, en el sentido de que la Corte Suprema habría acogido una petición de la Braden Copper para considerar inconstitucional la ley que obligó a esta compañía a dar pensión a las viudas de los mineros.

El señor LETELIER.—El Fiscal de la Superintendencia, señor Senador, llevó a la Comisión la copia de la sentencia.

El señor CASTRO.—Muy bien. Para mí tiene mucha más importancia el aspecto humano del asunto.

De estar a las palabras del señor Presidente de la Comisión, tendríamos que convenir en que la Braden Copper Company es una compañía sumamente sensible y extraordinariamente bondadosa, que se apresura a reajustar voluntariamente las pensiones de las viudas de sus mineros, sin que resorte legal alguno la obligue a ello. Pero el Senado debe tener presente que el señor Haldeman ha enviado una carta al señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social una vez informado de que el Parlamento chileno había empezado a legislar sobre esta materia. Desde el año 1945 a esta parte, la empresa Braden Copper ha estado pagando a las viudas de sus mineros la misma pensión fijada ese año. Tengo a la vista algunos documentos, consistentes en contratos o finiquitos —no sé cuál es la expresión— suscritos entre una de las viudas y la Braden Copper, documentos rubricados en aquel año de 1945, según los cuales la Compañía paga a la viuda 5.256 pesos, moneda legal, anualmente, desde el año 1945 a esta parte. En otro documento de esta clase,

se habla de una pensión de \$ 438 mensuales. Evidentemente, el beneficio subió un poco con lo aportado por el organismo correspondiente: la Caja de Accidentes del Trabajo; pero lo que debe pagar la Empresa no pasa de estos rubros que he dado a conocer al Senado. O sea, señor Presidente, no ha ido más allá la atención de la Braden para con los deudos de sus obreros muertos.

Recuerdo el año 1945, cuando se produjo la catástrofe: homenajes en la Cámara de Diputados, homenajes en el Senado: Su Excelencia el Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos, alcanzó a Rancagua, con la casi totalidad de su Gabinete, a participar en los funerales; el País, el Continente, el mundo entero se conmovió con esta catástrofe, la más espeluznante producida en nuestro país.

Escribí una novela, que se llamó "Se-well" —perdón por la propaganda: lleva dos ediciones agotadas—, en los tiempos en que era funcionario de la Braden Copper y, a raíz de esta novela, la Braden Copper Company me echó a la calle, de lo cual le estoy muy agradecido, porque, de lo contrario, no estaría en estas bancas, disfrutando de la compañía de Sus Señorías.

Y ahora, señor Presidente, ante el peligro de este artículo, Braden Copper manda una carta. Dice que, voluntariamente, reajustará las pensiones. A mi juicio, debemos agradecerle a la Cámara de Diputados el haber incorporado este artículo, por lo menos para sacar la carta del señor Haldeman, porque si la Cámara de Diputados no amenaza con legislar sobre esta materia, sin duda alguna el señor Haldeman no se conmueve y no envía ninguna carta, y las viudas y los niños de los mineros caídos el año 1945, que desataron el dolor y el luto y la angustia de Chile entero, continuarían recibiendo las mismas esmirriadas pensiones.

He consultado con algunos colegas, porque temía que, tal vez, mi punto de vista

de insistir en la aprobación del artículo resultara un poco traído de los cabellos; pero, afortunadamente, me encuentro en buena compañía: la mayoría de los colegas a los que he consultado son de opinión de que, aun existiendo el antecedente de que la Corte Suprema habría acogido el recurso de Braden Copper, es conveniente que el Parlamento insista en el artículo, como una manera de reforzar su voluntad de que estas pensiones para las viudas de tan abnegados servidores del País sean reajustadas. Agregando el antecedente a la carta que ha mandado el señor Haldeman, si el artículo sale aprobado querrá decir que habrá mayor vigor y mayores méritos para que a las viudas de estos mineros se les dé la pensión que el alza del costo de la vida exige, y, al mismo tiempo, para que estas pensiones se paguen a tono con el sacrificio que estas familias aportaron al interés nacional.

Por eso, señor Presidente, sin hacer caso omiso del documento que ha traído a nuestra consideración el señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y sin desconocer tampoco el antecedente legal, creo que el Senado podría perfectamente aprobar el artículo que ha incorporado al proyecto la Cámara de Diputados, con lo cual, sencillamente, vendríamos a hacer justicia a estas mujeres, que, evidentemente, han sido desoídas, desde el año 1945 a esta parte, en su clamor.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, es efectivo que en la Comisión se produjo respecto del artículo en referencia el empate a que ha aludido el Honorable señor Castro y que se acordó someterlo a la resolución de la Sala; pero no es menos cierto que, después del empate, en las conversaciones entre los Senadores prevaleció el criterio de buscar una solución efectiva, en lugar de seguir discutiendo acerca de si era o no constitucional el artículo.

El mandato o la insinuación que recibió el Presidente de la Comisión para solicitar

a la Braden que diera las sumas respectivas en forma voluntaria fue fruto de esa conversación. Sin duda lo interesante para el País y el Parlamento es que las viudas reciban la cantidad que la ley pretendió asignarles; pues bien, eso lo conseguirán ahora por la vía voluntaria, no por la vía legal. Es innegable que si el Parlamento insiste en plantear una tesis que la Braden estima inconstitucional, contando para ello con el apoyo del antecedente emanado de la Corte Suprema, dentro de su criterio la Compañía se sentirá en la obligación de volver a dicho tribunal y de negarse a dar un beneficio que está dispuesta a conceder en forma voluntaria.

El señor CASTRO.—En ese caso, que carguen la Braden y el señor Haldeman con el peso de conciencia de continuar manteniendo a viudas e hijos de mineros muertos en las condiciones de hambre en que han vivido desde el año 1945.

El señor LETELIER.—Es una posición enteramente romántica la planteada por Su Señoría.

Sabemos que existe la decisión de la compañía de otorgar voluntariamente el beneficio y sabemos que, en caso de dictarse la ley, ésta será objeto de una fundada objeción, apoyada en sentencia de la Corte Suprema. En otras palabras, hemos conseguido por la vía voluntaria lo mismo que pretendemos obtener por medio de la ley. Si insistimos en la disposición legal, colocaremos a la compañía en situación de tener que negar el beneficio, pues se trataría de defender un principio al cual no puede renunciar, y, en consecuencia, no lograríamos lo que estamos consiguiendo en forma voluntaria.

Por estas razones, me atrevo a insistir en que rechazemos el artículo, en la certeza de que con ello se alcanza el resultado apetecido.

El señor CASTRO.—No sé qué me parece más romántico: si supeditar todo el asunto a la buena voluntad del vicepre-

sidente de la Braden Copper Company o reforzar la posición del Parlamento incorporando este artículo a la ley.

Las afectadas tendrán también abogados para apelar ante la Corte Suprema y discutir con la empresa la constitucionalidad de la ley. Creo, en consecuencia, que el Parlamento defiende su dignidad si aprueba el artículo propuesto y no cede esperando la buena o mala voluntad de la Braden Copper Company.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, el problema envuelve un aspecto de orden jurídico y otro de orden social.

En el primero, no cabe la menor duda de que la ley no tiene facultad para imponer a la compañía ninguna obligación en esta materia. Si existe ya una resolución de los Tribunales Superiores de Justicia, nada se obtendrá con dictar la ley; pero me llaman la atención algunos datos expuestos por el Honorable Senador por O'Higgins en cuanto a que se han pagado pensiones de cinco mil pesos anuales. Me parece haber oído al señor Presidente de la Comisión que se trata de sumas mucho más altas.

El señor LETELIER.— En conformidad con la carta enviada por la compañía, esas pensiones, cuyo monto primitivo seguramente ha sido el expresado por el Honorable señor Castro —no sé cuál es la suma anual—, han sido objeto de repetidos reajustes voluntarios, hasta llegar a una cifra superior a ocho mil pesos mensuales. Ignoro cuál fue el monto de la pensión inicial; seguramente era bajo, porque en 1945 los salarios también lo eran, pero la moneda valía más.

El señor CASTRO.—No ha habido reajuste.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me gustaría encontrar una fórmula, aunque parezca romántico tal vez, que expresase el pensamiento del Senado. Me ha impresionado lo dicho por el señor Senador por O'Higgins respecto a estos hechos de

orden social, y no es posible continuar mirándolos desaprensivamente. Por otra parte, tengo la seguridad de que la Braden Copper estará conforme, según lo ha expresado en su comunicación; de modo que sugeriría dejar nuestro pensamiento consignado en una disposición legislativa, en cuya redacción podríamos ponernos todos de acuerdo. Se diría en el artículo 2º que corresponde a la Braden Copper Company resolver respecto de la nivelación de las pensiones que paga. Es decir, se indicaría en la ley la responsabilidad de hacerlo, ya que no podemos imponer la obligación; pero que aparezca el ánimo del legislador al respecto.

El señor LETELIER.—Si la ley deja libres a las compañías es completamente distinto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Así queda constancia del pensamiento del legislador. En consecuencia, formulo indicación al respecto, y ojalá que los Honorables colegas la acepten, como solución transaccional del problema.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ruego a Su Señoría enviar la indicación por escrito a la Mesa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor SEPULVEDA.—El proyecto proveniente de la Cámara de Diputados establece en el inciso 2º del artículo 1º una pensión especial en beneficio de las viudas de los obreros residentes en la zona damnificada por los sismos de mayo de 1960. Se desea que el beneficio de pensión de montepío sea del 50%, lo que se transforma en un 75% para las viudas residentes en la zona damnificada por los sismos de 1960. El informe de la Comisión de Trabajo rechaza esta disposición de la Cámara, aduciendo que su alcance es demasiado amplio y ambiguo, pues establece el beneficio por el solo hecho de haber residido el causante de la pensión de montepío en la zona damnificada, sin señalar la época en que tales obreros ha-

yan residido en la zona. Y agrega el siguiente argumento más de fondo en apoyo del rechazo: "Por otra parte, la ley N° 14.171, denominada de fomento y reconstrucción, estableció subsidios y otros beneficios especiales en favor de las familias de las personas fallecidas a causa de dichos sismos, por lo que no se justifica reiterar un beneficio ya concedido".

Comprendo las razones de orden técnico que ha tenido presentes la Comisión de Trabajo. Pero quisiera dejar establecido, en esta oportunidad, que las pensiones concedidas o que se concedan en virtud del artículo 149 de la ley 14.171 son perfectamente compatibles con las otorgadas por el proyecto. En este caso, al percibir el beneficio ordinario a que toda viuda de obrero tiene derecho a lo largo del País, no habrá duplicidad de beneficio, pues la pensión autorizada por la ley de reconstrucción es una indemnización de carácter excepcional, atendida la manera cómo las familias de esos obreros perdieron a sus jefes de hogar. Por lo demás, según la propia ley lo dispone para recibir tal franquicia es indispensable que esas familias carezcan de otros medios de subsistencia.

Por lo tanto, deseo dejar establecido en la historia de la ley —salvo que se pudiera demostrar lo contrario a la Sala— que ambos beneficios son compatibles.

Nada más, señor Presidente.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Pido la palabra.

Los Senadores comunistas votaremos por mantener el artículo...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si Su Señoría me permite, deseo solicitar de la Sala la aprobación de todos los artículos del proyecto, con excepción del 2º, por no haberse formulado indicaciones respecto de ellos.

—Así se acuerda.

Se va a votar el artículo 2º.

El señor CASTRO.—Es decir, el artículo 2º como fue despachado por la Cámara

de Diputados. Así lo propongo. Si fuera rechazado, se pondría en votación la indicación del Honorable señor González Madariaga.

Formulo indicación en tal sentido.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si al Senado le parece, se procederá como indica el Honorable señor Castro.

Acordado.

En votación.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación el artículo redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º—La Braden Copper Co. nivelará las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley N° 10.383".

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Deseo fundar mi voto.

Los Senadores comunistas votaremos en favor del artículo 2º leído, por estimar de justicia dejar establecido en la ley el pensamiento de los legisladores. En nuestro concepto, es una verdadera aberración que, en la actualidad, esa empresa pague a las viudas de los obreros que perdieron la vida en su actividad diaria, en pleno trabajo, pensiones que fluctúan entre 236, 400 y 450 pesos mensuales.

Creo que no podemos estar tranquilos con la carta enviada por la empresa a la Comisión de Trabajo, por cuanto ella no significa ningún compromiso, ya que en cualquier instante la compañía puede desistir de su ofrecimiento.

Por las consideraciones expuestas, votaremos favorablemente el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—He presentado una indicación que, sin ser imperativa, me parece consigna el pensamiento del legislador. Así que votaré en favor de mi indicación y en contra del artículo de la Cámara.

El señor ALESSANDRI (don Fernan-

do).—Por muy justa que sea, la disposición es contraria a la Constitución. Voto que no.

El señor JARAMILLO.—Voy a fundar mi voto.

Mi deseo sincero es que las viudas de los trabajadores fallecidos en la catástrofe de Sewell reciban la pensión de justicia que reclaman.

De seguir el procedimiento de la Honorable Cámara de Diputados, se vulnera la Carta Fundamental y, desgraciadamente, no se logra el objetivo que todos perseguimos.

He oído las explicaciones del Honorable señor González Madariaga y considero su proposición una fórmula transaccional que resguarda suficientemente los derechos de las viudas.

Así que, por el momento, voto que no, aunque, en su oportunidad, votaré en favor de la indicación del Honorable señor González Madariaga.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Rechazado el artículo en la forma despachada por la Cámara.

En votación el artículo según la indicación propuesta por el Honorable señor González Madariaga.

El señor ECHAVARRI.—Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Entonces, daría por aprobado el artículo de acuerdo con la indicación propuesta.

El señor LETELIER ¿Cómo quedaría redactado?

El señor SECRETARIO.—En la siguiente forma: "Corresponderá a la Braden Copper Co. resolver respecto a la nivelación de las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley N° 10.383".

—*Se aprueba.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

Se dará lectura a una indicación llegada a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Contreras Labarca formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en la sesión de hoy por el Honorable señor Luis Corvalán.

—*Se aprueba.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

POLITICA DEL GOBIERNO FRENTE AL PROBLEMA DEL COBRE.

El señor FREI.—Señor Presidente, estaba inscrito en la sesión de hoy para referirme al problema de la vivienda y ocuparé mi tiempo en esa materia; sin embargo, me parece indispensable, antes de iniciar mis observaciones, hacer presente que en la mañana escuchamos la intervención de nuestro Honorable colega don Pedro Ibáñez y que terminó la hora sin que, por desgracia, pudiéramos hacernos cargo de muchas de las observaciones formuladas por el señor Senador; en especial el Honorable señor Tomic, aludido muchas veces en ese discurso.

Ahora queremos expresar nuestro desacuerdo respecto a sus planteamientos, pues contienen evidentes contradicciones, como lo demostraremos en su oportunidad.

EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA

El señor FREI.—Con respecto al problema para el cual estoy inscrito, diré que me propongo analizarlo con la mayor objetividad y serenidad posibles. Hago esta observación previa pues, en general, una de las formas de desacreditar los argumentos concretos es manifestar que la Oposición actúa de manera antipatriótica

y ofensiva para la honorabilidad de los gobernantes. Y hay quienes, siguiendo el ejemplo, se atribuyen el total de la experiencia práctica y el ser los únicos que trabajan patrióticamente por el bien de Chile.

Al formular nuestras observaciones, creemos no ceder a nadie en patriotismo, y así como no negamos su intención a quienes están gobernando, reclamamos el mismo respeto, como condición de la democracia de que tanta gala hacen, para juzgar las intenciones y palabras de los que hablamos desde los bancos de la Oposición.

Si voy a tratar el problema de la vivienda, es porque lo considero uno de los asuntos más urgentes, más graves y más dramáticos. No quiero agregar adjetivos, pues en esta materia ya se han agotado. El problema es tan visible y —diría yo, sin exagerar— tan trágico, que toda ponderación resulta superflua.

¿Por qué me preocupa el problema de la vivienda? Desde luego, alrededor de él, una vez más sobre la base de juzgar intenciones, se ha discurrido en forma que no hay manera de dilucidarlo con objetividad. Al respecto, es necesario hacer un análisis serio, porque el problema nos afecta a todos y porque su falta de solución real, oportuna y conveniente se transforma en sufrimiento para millares de familias.

Las cifras

Ha llegado hasta mis manos el último boletín de la Dirección de Estadística y Censos, publicado en junio de 1961. De

acuerdo con las informaciones de este organismo oficial del Estado, en junio recién pasado se registró uno de los índices más bajos en la actividad del sector privado en materia de edificación de viviendas. En cuanto al sector público, el punto más bajo del año se registró en mayo y se observó una pequeña recuperación en el mes de junio. Además del cuadro especial referente a la edificación en 59 comunas, se presenta otro en que se indican las construcciones iniciadas por el sector público en todo el País, con lo que la Dirección de Estadística y Censos llega a la siguiente conclusión:

“Las cifras correspondientes a obras realizadas por entidades públicas dentro de 59 comunas de la muestra, señalan una baja en superficie destinada a construcciones habitacionales de un 49,3%”. Con relación al año 1961, expresa que la superficie total, que incluye además de habitaciones, construcciones educacionales, hospitalarias, comerciales, etc., indica una disminución de 42,9% entre los períodos mencionados”.

Para no cansar al Senado, ruego que se inserten los cuadros correspondientes que establecen las cifras del boletín de estadística respecto de la disminución, por zonas, de la vivienda con relación al sector público entre el primer semestre de 1960 y el primer semestre de 1961.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se hará la inserción solicitada.

—Los cuadros que se acordó insertar son los siguientes:

PORCENTAJES DE VARIACION ENERO-JUNIO 1961, RESPECTO DE ENERO-JUNIO 1960

Sector	Habitación		Total General	
	Superficie	Valor Presup.	Superficie	Valor Presup.
Privado	— 25,7	— 25,9	— 13,3	— 16,0
Público	— 49,3	— 31,2	— 42,9	— 30,1

CUADRO 1

EDIFICACION PROYECTADA EN 59 COMUNAS SELECCIONADAS (Sector Privado)

Zonas	ENERO - JUNIO 1960				ENERO - JUNIO 1961				JUNIO 1961			
	Habitación		Total General		Habitación		Total General		Habitación		Total General	
	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°
Norte	12.153	572.550	20.527	831.340	11.152	557.294	23.269	1.103.618	1.088	77.948	3.796	256.407
Central Norte	45.930	2.681.179	59.534	3.271.249	27.016	1.635.378	31.328	1.805.372	3.625	204.397	3.779	212.433
Metropolitana	248.722	13.961.009	312.405	16.458.329	159.486	9.071.224	235.044	11.659.649	27.126	168.095	33.628	1.867.713
Central Sur	6.156	246.606	10.755	431.698	10.026	458.686	17.250	707.289	2.208	111.273	4.441	216.747
Sur	41.192	1.627.186	52.932	2.052.007	55.421	2.414.307	88.464	4.079.304	6.275	311.751	10.436	528.183
Totales:	354.153	19.088.530	456.253	23.044.623	263.101	14.136.889	395.355	19.355.232	40.322	873.464	56.080	3.081.483

EDIFICACION INICIADA EN 59 COMUNAS SELECCIONADAS (Sector Público)

Zonas	ENERO - JUNIO 1960				ENERO - JUNIO 1961				JUNIO 1961			
	Habitación		Total General		Habitación		Total General		Habitación		Total General	
	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°	M ² .	E°
Norte	51.438	1.966.229	81.767	5.022.493	38.100	2.088.951	73.645	2.667.716	8.653	357.000	8.941	368.000
Central Norte	33.157	1.198.791	48.628	1.711.736	16.295	1.186.769	20.370	1.452.989	—	—	—	—
Metropolitana	165.648	6.681.975	187.307	7.251.688	142.416	7.983.382	167.236	9.611.678	—	—	8.534	384.791
Central Sur	17.054	1.329.200	39.345	1.458.551	1.100	48.202	8.955	426.527	—	—	—	—
Sur	186.494	7.244.589	194.938	8.032.366	31.975	1.371.193	45.085	2.245.312	13.157	682.041	13.462	642.969
Totales:	453.791	18.420.784	551.985	23.476.834	229.886	12.678.497	315.291	16.404.222	21.410	989.041	30.937	1.395.760

CUADRO 2

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO (EN TODO EL PAIS)

1er. Semestre 1960	N° de Viviendas	HABITACION			TOTAL GENERAL	
		M2.	E°	M2.	E°	
NORTE	1.300	71.698	3.304.592	106.958	6.653.283	
CENTRAL NORTE	799	33.157	1.198.791	48.628	1.711.736	
METROPOLITANA	3.211	165.648	6.681.975	187.307	7.251.688	
CENTRAL SUR	814	35.954	1.329.200	44.767	1.721.303	
SUR	4.552	190.025	7.529.614	213.877	9.215.680	
TOTALES	10.676	496.482	20.044.172	601.537	26.553.690	
1er. Semestre 1961						
NORTE	549	38.100	2.088.951	75.361	2.781.392	
CENTRAL NORTE	186	16.175	1.177.965	21.059	1.503.689	
METROPOLITANA	2.601	146.393	8.189.683	173.020	9.930.848	
CENTRAL SUR	57	2.251	144.193	17.218	998.715	
SUR	1.936	77.430	3.320.409	100.173	4.819.783	
TOTALES:	5.329	280.349	14.921.201	386.831	20.034.427	
% Variac. 1er. Semestre/61 1er. Semestre /60.						
	— 50,1	— 43,5	— 25,6	35,7	— 24,6	

El señor FREI.—A continuación, este boletín analiza, en uno de los cuadros estadísticos, los datos no sólo de las 59 comunas, sino de todo el País. Y en el cuadro siguiente, cuya inserción ya solicité, se establece una disminución total de 43% en habitaciones y de 35% en el total.

Respecto del sector privado, en el primer cuadro, se establece una disminución de 25,7% en metros cuadrados de superficie y de 13,3% en el total.

Estos datos no son para ponderar. No estoy haciendo una crítica vana al Gobierno, sino que busco el por qué se produce este problema tan serio en uno de los aspectos más importantes para la Nación desde el punto de vista social, económico y humano. Todos sabemos que la estadística se hacía antes de 1950 sobre la base

de 13 comunas. A partir de 1959, se mejoró el sistema de estadística y se está haciendo sobre la base de 59 comunas, que representan el 83% de la construcción de Chile. En consecuencia, como lo establecen los especialistas, si las cifras que proporciono de acuerdo con los datos de la Dirección de Estadística se refirieran sólo a 13 comunas, la caída del monto de construcción habría sido mucho más vertical. De consiguiente, el mejoramiento de la cuantificación estadística favorece al monto de la construcción. Lo digo para evitar tener que contestar observaciones respecto del valor de estas estadísticas.

Y, más aún, en el caso del sector público, donde se ha llegado al 43% y al 35% menos, se tomó la precaución de calcular sobre el ciento por ciento de la construcción de dicho sector. En consecuencia, las ci-

fras estadísticas no pueden ser discutidas; y, por último, en el reciente Congreso de la Cámara Chilena de la Construcción, en la comisión en que estuvieron representados el Ministerio de Obras Públicas, la Cámara Chilena de la Construcción, la Corporación de la Vivienda, el Colegio de Arquitectos, etcétera, se acordó por unanimidad encomendar la intensificación de este trabajo de estadística, por estimar que es de un valor extremo.

Establecido el fundamento de las cifras, entro a analizar su importancia.

Causas de esta situación

¿Por qué? Porque el que se haya construido en tal porcentaje inferior con relación al primer semestre del año 1960, implica construcción de menos metros cuadrados que en los años 1953, 1954 y 1955. Es evidente que si se toman las estadísticas sobre la base de los años 1957 y 1958 —cosa de que siempre he reclamado en el Senado—, se está mostrando las cifras más bajas que ha habido en los últimos veinte años y, en consecuencia, toda estadística resulta superior. Pero tomando el promedio de los años 1949 a 1956, si consideramos que en 1960 se construyeron menos metros cuadrados que en 1955, el cual, en realidad, fue un año excepcionalmente bueno, veremos, de todas maneras, que se construyeron menos metros cuadrados en estos años, ya que, en el primer semestre, tenemos un término medio de baja de un 43% y de 27,5% para el sector público y para el sector privado. Quiere decir que, en estos seis años, como el crecimiento de la población ha sido de un 2,5% anual, ha habido una baja considerable de metros cuadrados construidos, existiendo cerca de 800 mil personas más.

Segunda observación, que me parece sumamente seria desde el punto de vista económico, no sólo desde el punto de vista social: no crítico, sino que aplaudo, la

orientación de la CORVI en cuanto da preferencia a la vivienda barata y mínima para el pueblo; pero, desde el punto de vista económico, el nivel de la calidad de la construcción —esto es unánime entre los técnicos y no se discute—, es muy bajo, porque se trata de viviendas mínimas. No critico el hecho de que así sea; pero, desde el punto de vista económico, construir menos metros, y metros de una calidad muy inferior, implica una repercusión en cuanto a la actividad económica, a la inversión en edificaciones, que resultan considerablemente inferiores, más aún que en el monto de la superficie señalada.

El nivel o calidad de la construcción ha descendido en forma notable. En consecuencia, si estuviéramos construyendo el mismo número de metros al valor del metro cuadrado anterior, ya ello implicaría una disminución económica, pues la población ha crecido; pero construir menos y de peor calidad agrava mucha más el problema de la economía general de la Nación.

Esto es, en primer lugar, lo que quería establecer: ¿por qué estamos construyendo menos metros cuadrados y por qué, aun, hemos tenido un descenso tan grande con relación al semestre del año anterior, que ya es inferior, como vuelvo a repetir, con majadería, a algunos años anteriores, con menos población?

Todo ello no se debe a la mala intención de nadie, porque el Gobierno y todos los chilenos estamos interesados en que se construya. Ello se debe a algunos errores en la política de construcción, entre otras cosas. Y es menester decirlo, porque con el sistema de propaganda, cuando uno indica estas cosas, la gente se desconcierta. Evidentemente, la CORVI construye mucho más de lo que construía antes; pero antes construían, además, ocho cajas de previsión y el sector privado construía más. Lo que se discute no es que la CORVI construya más, sino que el País, en general, está construyendo menos, y esto es lo

que importa. ¿Por qué? La propaganda impide ver los hechos, y, por no ver los hechos, no ponemos remedio a la situación. ¿Cuáles son las razones de que ello ocurra? Yo las planteé, para que fueran consideradas por los organismos del Estado —porque no se trata de aquellos problemas susceptibles de resolverse con un proyecto de ley—. Como siempre se dice que la Oposición critica y nunca presenta soluciones, a raíz de asumir el Mando el actual Gobierno, presenté en el Senado un proyecto completo de legislación sobre el problema habitacional, y un libro que lo justificaba, titulado "Casas para Chile", de más de doscientas cincuenta páginas.

Fuera de algunas observaciones burlescas, jamás pude obtener que se considerara ninguno de los puntos de vista allí señalados. Y creo —por no ser yo solo el autor de ese estudio, sino un conjunto de personas de alta calificación técnica— que los errores que se han cometido por no haber considerado ninguna de tales observaciones, son los que están repercutiendo en este plan.

Carencia de planificación

Primer error: a mi entender, en este momento, no existe ningún organismo planificador de la vivienda en Chile. Y, para que no se diga que ésta es la observación de un opositor reconcentrado, voy a leer lo que dijo en la Cámara de la Construcción don Luis Prieto Vial, persona que no será sospechosa de ser enemigo del régimen.

Después de exponer los errores que se están cometiendo, dice:

"De lo antes expuesto, se desprenden diferentes consideraciones:

a) Que el Plan Habitacional es inarmónico, por cuanto propende sólo a la edificación de viviendas con exclusión de todo otro tipo de construcción.

b) Que la falta de coordinación o autoridad, entre la CORVI como constructora de habitaciones y otros organismos encar-

gados de otros aspectos de la vida ciudadana (escuelas, hospitales, guarderías infantiles), hacen que éstos realicen sus funciones en forma inconexa y con evidente perjuicio del conjunto.

c) Que también es importante y necesario atraer la inversión de capitales a la edificación de aquello que es complementario a la vivienda, y, por lo tanto, es contraproducente que existan impuestos que lo graven".

Aun personas tan alejadas de nuestro punto de vista sostienen la carencia de planificación.

¿Por qué ha ocurrido esto? Porque, al concentrarse en la CORVI todos los factores de planificación y construcción, de hecho la ejecución se ha comido a la planificación. No hay en Chile un organismo de planificación general del programa de viviendas.

Yo había sugerido la creación de un Ministerio de la Vivienda, por estimar que este problema es de un volumen tan enorme para el País, desde todo punto de vista, que se justifica la creación de un organismo de alto nivel. Pero como estas cosas dependen solamente de quienes están en el Ejecutivo, yo sugiero concretamente que, de no ser un Ministerio, se cree un organismo superior de planificación integral del problema de la vivienda. Y, al respecto, voy a señalar por qué. He visto numerosas poblaciones. Hace pocos días estuve en una donde se han instalado ochocientas familias —llegarán a mil quinientas—: no se ha reservado allí ni una pieza de tres por cuatro para reuniones. Si se hace un conjunto habitacional, debe tomarse en cuenta que no es para animales que deben ser colocados en serie... Se trata de seres humanos. En esas poblaciones, hay centros sociales, clubes deportivos que no tienen donde reunirse. Tampoco existen locales comerciales, polí-clínicas y escuelas, hospitales, etc.

Estas son necesidades que se prevén en todo plan moderno de urbanización y de habilitamiento de poblaciones, y el des-

cuido que hago notar no es sólo de este Gobierno, sino también de muchos otros. Hay casos en que la falta de planificación y de coordinación de los servicios es tan grande que terminada una población, queda desocupada por meses, porque faltan las conexiones con las redes de agua potable o de alcantarillado; es decir, se llega a lo monstruoso, por carencia de un sistema de planificación integral.

Y no se trata solamente del problema de la planificación, sobre el cual no me extenderé más, no obstante lo mucho que habría que agregar todavía; repito sólo que se trata de que cada población debe tener, por lo menos, la integración de sus servicios y la atención de ciertas necesidades mínimas humanas.

A juicio de personas realmente estudiosas y técnicas en estos problemas, nada se hace tampoco respecto a remodelación de ciudades, en circunstancias de que vemos comunas como La Granja, que, de cinco mil habitantes hace muy pocos años, ha pasado a tener ciento veinte mil en la actualidad y es seguro que llegará a ciento ochenta mil en un futuro cercano. Vemos que se está avanzando sobre los potreros, como en el caso reciente de Santa Adriana. Se están levantando viviendas mínimas que, a la postre, vienen a constituir nuevas poblaciones callampas.

Falta un organismo que estudie la remodelación de ciudades; faltan ingenieros expertos en evaluación que nos digan si es más barato reconstruir o remodelar barrios de Santiago, tomando en consideración factores como la locomoción, la extensión de nuevas redes de servicios, acceso a los centros comerciales, educacionales, o de trabajo, etc.

Por último, existe también el problema sociológico. Muchos observadores han señalado el hecho de que se ha avanzado en el estudio de planificaciones económicas, abandonando del todo el de carácter sociológico. ¿Qué estamos haciendo? ¿Estamos creando "ghettos"? Hay comunas que son verdaderas poblaciones callampas y esta-

mos viendo que gente desplazada debe vivir en ellas, a diferencia de los que disponemos de un mejor bienestar para habitar en otros lugares de la ciudad. Esto puede crear problemas sociales extremadamente graves, por la falta de una evaluación económica y sociológica. En unas comunas viven sólo los callamperos.

Primer hecho: que, a mi juicio, falta una planificación integral. En segundo término, estimo que hay otro error que ya, por lo menos, nosotros señalábamos que el Gobierno debería abordar. Lo que interesa, a nuestro juicio, es enfrentar el problema de la vivienda, no que lo agravemos; lo que importa es encarar de lleno el problema.

Concentración de funciones.

Voy a repetir nuevamente, por la importancia que reviste, lo expresado en el informe de la mencionada Convención Nacional de la Construcción. Ese documento, en el plano de las consideraciones generales, dice: "La CORVI pasó a absorber los Departamentos Técnicos y de Construcción de 8 Cajas de Previsión, transformándose por la fusión de éstos en un superorganismo, es decir, el D. F. L. N° 2 no consideró tanto las posibilidades de un aumento de eficiencia y una disminución de los costos a través de la coordinación, sino que consideró indispensable la fusión y centralización del todo".

Y más adelante afirma: "Con oportunidad a la discusión del Plan Habitacional anterior a su dictación, la Cámara Chilena de la Construcción hizo ver el peligro que envolvía la medida de monopolizar todo el problema habitacional en una sola institución, y en la actualidad y sin el afán de crítica ya observamos síntomas de lo que este extraordinario recargo está significando en el desenvolvimiento de las funciones de responsabilidad de la Institución".

Como se ve, este estudio confirma lo que nosotros ya habíamos planteado como

fundamental, en el sentido de que era conveniente que no cayéramos en el error de depositar en un sólo organismo la solución total del problema de la vivienda en Chile e incurrir en una nueva forma de centralización, lo que ha sido criticado por muchos organismos, entre ellos el Colegio de Arquitectos, puesto que también respecto de construcción está ocurriendo que no se resuelve nada en provincias y los técnicos deben venir a Santiago, abandonando sus labores locales.

Tenemos la experiencia de lo que son estos organismos monumentales, instituciones monopolistas y centralizadas en Santiago, a las cuales deben llegar todos los planos, los pedidos de préstamos de toda índole, y todas las iniciativas. En un organismo de esta índole, debe resolverse al mismo tiempo la construcción de viviendas mínimas y la construcción de un tipo de viviendas para empleados particulares y, forzosamente, entrar a discriminar entre los que pueden servir un préstamo de 12 ó 15 millones de pesos o más y los que no pueden servir uno de cuantía mínima; abordar el problema de la erradicación de poblaciones y, al propio tiempo, el de la vivienda mínima, autoconstrucción, etc.

He citado las observaciones de gente que —vuelvo a decirlo— no tiene una posición política frente al problema, sino que lo mira desde un punto de vista puramente técnico.

Sin embargo, la concentración en la CORVI mostró los errores. Se produjo una congestión, porque un solo organismo tenía todas las funciones y debía abordar todos los problemas, de naturalezas las más disímiles; debía planificar, construir San Gregorio, trasladar cientos de ocupantes, hacer poblaciones para empleados particulares, etc. Después de la fusión de todos los organismos, pasaron uno o dos años, y mucha gente que había adquirido experiencia técnica y eficiencia, se fue y ya no trabaja ni siquiera en el País. No tenía ni escritorios, con motivo de haberse fusionado ocho cajas de previsión.

Estos errores han contribuido a que resulten estas cifras. Parece que, en el segundo semestre, ellas mejorarán algo; pero los hechos quedan.

En consecuencia, señor Presidente, mis observaciones van dirigidas primero a la necesidad de estudiar una planificación integral de la vivienda mediante un Ministerio de la Vivienda o mediante un organismo adecuado; pero que no sea un mismo organismo el que la ejecute, pues no se pueden fundir técnicamente las dos cosas. Debe existir un organismo planificador independiente que regule lo referente a habitación con respecto a toda la economía del País, diferente del que ejecute la construcción. Segundo, es necesario buscar algunas fórmulas, y hay varias; pero no voy a cansar a los señores Senadores refiriéndome a ellas, pues estimo que no es el momento oportuno para aliviar a la CORVI de ciertas tareas. Algunas de éstas podrían trasladarse a las asociaciones de ahorros y préstamos, dentro de fórmulas perfectamente estudiadas, las cuales podrían prestar una evidente colaboración desde varios puntos de vista.

En una palabra, fundamentalmente, a lo que apelo es a que no procedamos en el análisis de este problema sólo con propaganda. La CORVI ha aumentado su capacidad de trabajo, pero la suya no es toda la capacidad del País. Si se toma, en conjunto, la capacidad constructora del País, comprobamos que ésta ha disminuido y que estamos abocados —todos los señores Senadores lo saben— a un problema que tiene caracteres gravísimos y dramáticos.

Se acaba de hacer una encuesta agrícola en la provincia de O'Higgins, a la cual me voy a referir algún día, respecto del pago de la asignación familiar, y se ha logrado establecer que más del 30% de ésta no se paga en esa provincia. Igualmente me referiré a la situación de los salarios. En cuanto a la vivienda, se ha hecho una encuesta por gente seria, en la que han intervenido estudiantes de la Universidad Católica. La encuesta se refiere

a 1.199 casas de la provincia de O'Higgins, de las cuales 855 fueron construidas antes de 1940, es decir, el 71%; 203 entre los años 1941 y 1950, o sea, el 17%, y 112, entre 1951 y 1960, vale decir, sólo el 9,5%. La renovación, en total, no alcanza al 1%; la mitad de las casas no tiene luz eléctrica; el 66% tiene pisos de tierra; el 70% se abastece de agua de acequias, y el 55% carece hasta de letrinas.

En consecuencia, no podemos mirar el problema con sentido político pequeño, ni puede resumirse mi intervención en la afirmación de que la CORVI no construye. No digo eso. Digo, sí, que el mecanismo es insuficiente y tiene defectos fundamentales para afrontar el problema en toda su intensidad y gravedad. Digo, además, que las propias asociaciones de ahorro y préstamos, cuya creación costó tanto, todavía no comienzan a funcionar realmente, con lo cual se pierden oportunidades valiosas para afrontar el problema. Estimo, también, que hay en el mecanismo en trabajo defectos de estructura que no permitirán resolver el problema con la intensidad debida.

Evidentemente, decir que se construye una casa cada 28 minutos sin señalar cuántas son, equivale a citar una cifra, al parecer, capaz de provocar susto, pues son alrededor de 17.000. Sin embargo, no son todas las casas que el País necesita. Son más que las construidas en los años 1957 y 1958 —es cierto—, pero son muchas menos que las levantadas en 1955. No es admisible contar unidades, porque incluso se están edificando casas con 36 metros cuadrados de superficie. Tal cabida, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas, es inferior a la más baja que puede permitirse como nivel mínimo, especialmente en la Zona Sur.

En consecuencia, no se trate de plantear el problema en tono de propaganda. Sin lugar a discusión, estamos construyendo más unidades; pero si el País construye menor número de metros cuadra-

dos, no estamos resolviendo a fondo el problema. Lo estamos agravando. Y lo que es peor: la actividad económica del País se resiente.

Por mi parte, estoy convencido de que la construcción puede ser el motor fundamental que mueva la economía chilena, hoy detenida.

La realidad económica

Hace pocos días el Honorable colega señor Larraín nos leyó diversas cifras para probar que Chile está recibiendo un impulso que lo lleva en ascenso. El Honorable señor Echavarrí analizó lo sucedido con la IANSA. Yo analizo lo que ocurre con la construcción. Cada uno toma diversas actividades fundamentales. Lo substancial es que el País no crece ni en un 1% en su ingreso nacional neto. Esto es lo grave, pues significa que las actividades sustanciales no marchan al ritmo necesario.

Espero que los encargados de resolver el grave problema mencionado consideren estas observaciones mías, que me parecen fundamentales.

Y no se me pregunte por qué no presento un proyecto de ley... Ya lo presenté. Y, por último, no bastaría con la existencia de un mecanismo automático que obrara con la sola presentación de una iniciativa de ley, si quienes deben afrontar el problema no comprenden que su forma de operar conduce, a mi juicio, a errores graves desde el punto de vista técnico, económico e, incluso, sociológico.

Nada más.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a leer una indicación.

El señor FREI.—Perdóneme, Su Señoría.

Antes de terminar mi discurso el Honorable señor Tomic me solicitó una corta interrupción que ahora le concedo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En todo caso, se leerá en este momento la indicación a que me he referido.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tomic formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Frei.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Frei, tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

POLITICA DEL GOBIERNO FRENTE AL PROBLEMA DEL COBRE.

El señor TOMIC.—Seré muy breve. Yo estaba inscrito para hacer uso de la palabra en la sesión especial de esta mañana, pero, desgraciadamente, el Honorable señor Ibáñez ocupó la hora y tres cuartos de ella y me fue imposible hacer siquiera algunos alcances. Sin embargo, le advertí al señor Senador que trataría de hacerlos en este momento.

De todos modos, necesito ser breve.

Hace dos meses hablé en el Honorable Senado para señalar las bases de una política del cobre para Chile, según los criterios de la Democracia Cristiana.

Los Senadores demócratas cristianos concretamos nuestro anhelo de dar al País una nueva política del cobre en un proyecto de ley. En éste, deliberadamente, no insistimos en lo que llamé los Cinco Puntos Básicos para una Política Chilena del Cobre, sino que nos limitamos a algunos de ellos, con el ánimo de posibilitar la aprobación del proyecto y permitir a los Poderes del Estado llevar a cabo una gestión más eficaz en defensa de los intereses chilenos con relación al cobre.

Por supuesto, no hablo ahora para repetir los hechos y juicios de mi discurso anterior, sino para contestar brevemente algunas de las afirmaciones que estimo tan lamentables como alarmantes del dis-

curso de hoy del Honorable señor Ibáñez.

Deseo comenzar haciendo una afirmación que, si no hubiera oído el discurso de esta mañana, me hubiese parecido innecesario hacer jamás: del destino de Chile responden los chilenos; más concretamente, los Poderes Públicos del Estado chileno, y no empresas privadas extranjeras ni Gobiernos extranjeros.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Se prorrogó la hora para escuchar exclusivamente al Honorable señor Frei. Como Su Señoría le pidió una interrupción, dispone sólo de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

El señor TOMIC.— Me limitaré a los cinco minutos, señor Presidente.

El cobre representa los dos tercios de la economía exterior de Chile. Y quien controle las dos terceras partes de la economía exterior de un país, controla este país. Por eso, es obvio, mientras pretendamos ser no sólo en lo formal, sino en lo real, un Estado soberano, que el control del cobre chileno debe estar en manos de los Poderes Públicos del Estado chileno, y no de empresas extranjeras.

Debo hacer tal declaración porque oí con asombro —y no quiero abusar de las palabras— aquella afirmación, que también escucharon todos, de que el término del colonialismo era la causa por la cual se producía el agudo subdesarrollo de las áreas del mundo hasta ayer dependientes "del cordón umbilical colonialista". Cito las palabras textuales escuchadas en la mañana de hoy.

Una afirmación tan extraña produce alarma pública cuando es hecha en el Senado de la República por un Senador que varias veces tomó la representación del Gobierno para fundar sus juicios.

En lo concreto, nosotros sostuvimos como puntos básicos para desarrollar una política chilena del cobre, primero, la universalización de nuestro cobre: dar a Chi-

le el mismo ámbito de posibilidades y de ejercicios reales en la defensa de sus intereses en el intercambio mundial que tienen el resto de las naciones democráticas del orbe, en todo caso, todos los países democráticos de Europa, gran parte de los países democráticos de América y, como subrayé en alguna ocasión, las naciones de América Latina, que ya representan 130 millones de habitantes.

Se nos dijo esta mañana que no había oposición de principios para que Chile pudiera hacer lo que hace la Alemania de Adenauer, con Adenauer en persona en Moscú; lo que hace Argentina; lo que está haciendo, de hecho, Brasil, con los avances que se prevén ahora para "oficializar" su situación; lo que hace Uruguay, etcétera. Pero, en la práctica, se plantean condiciones que, en definitiva, equivalen a rechazar el ejercicio real por Chile de una libertad comercial de carácter universal.

Ya sostuve esta mañana que somos partidarios de realizar el intercambio chileno, en todo caso, el del cobre, en forma preferente, y si es posible exclusiva, en términos de moneda dura. Pero agregué que el País puede defender siempre sus intereses, cualquiera que sea la técnica o forma de pago utilizada en su comercio exterior, si de verdad está alerta y diligente para la defensa de aquéllos, de acuerdo

con los niveles mundiales de calidad y de precios, en el intercambio que tenga con los otros países, y concretamente con Rusia, en este caso.

Planteé, como punto segundo, la chilenización del comercio del cobre. Y en el discurso a que hacía alusión el Honorable señor Ibáñez, se establece largamente la contradicción penosa, por la cual el País paga un gran precio, de no tener Chile el control del comercio de su cobre, en circunstancias de que éste representa, por una parte, las dos terceras partes de su economía exterior y, por otra, representa, estadísticamente, el 15% de la producción cuprera —nadie, salvo Estados Unidos, produce más que eso— y el 40% del cobre que pasa de las fronteras del país productor, en el mundo.

Frente a tal planteamiento, se abundó en razones para demostrar que nada se podía hacer, y se llegó a hacer la siguiente afirmación increíble: si las compañías desean cooperar con Chile, esa ley carece de objeto, y si aquéllas se niegan a cooperar con Chile, tal ley tampoco tiene objeto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.53.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS**ACTA APROBADA****LEGISLATURA ORDINARIA**

SESION 48ª, EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1961.

Extraordinaria

De 20 a 21 horas

Parte Pública

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores Alessandri (don Fernando), Barrueto, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corvalán (don Luis), Chelén, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

No hay aprobación de actas.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República por los que solicita el acuerdo del Senado para ascender a Coroneles de Ejército a los Tenientes Coroneles señores Roberto Fuentes Stone y Mario Ugalde Molina.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Informes

Veintidós de las Comisiones de Asuntos de Gracia y Revisoras de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

Proyectos en 2º trámite:

Angulo v. de Cid, Auristela
 Barberis Cavalli, José Víctor
 Beas Osorio, Alfonso
 Johnson Guerra, Luis Alfonso
 Gaete Mora, Pantaleón

Proyectos en 1er. trámite:

Mociones:

Bernaschina González, Mario y González de Bernaschina, Carmen
 Cisternas Puente, María Salomé
 Ex empleados de la Empresa. de Transportes Colectivos del Estado
 González Torres, Adela
 Martínez Benítez, Sara
 Montaner v. de Cerda, María
 Parraguez v. de González, Cristina
 Pavez Hidalgo, Irma
 Puelma Yungue, Emilia
 Valenzuela Montenegro, Lautaro

Solicitudes:

Araneda v. de Concha, Orfelina.
 Gutiérrez del Pino, Gumercinda.
 Leiva Guerra, María A.
 Maldonado Cáceres, Juana María
 Labarca Ramírez, José Antonio
 Melo Cruz, Carlos
 Vargas Ravanal, Laura.
 —*Quedan para Tabla.*

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, González, Rodríguez, Sepúlveda y von Mühlenbrock por la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coihaique para contratar un empréstito.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Terminada la Cuenta, el señor Presidente da a conocer el acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités Parlamentarios, en reunión de fecha de hoy, en orden a redactar la letra b) del artículo 1º del proyecto de ley sobre jubilación de las mujeres empleadas particulares y obreras, aprobado en la sesión 46ª, de fecha 6 del actual, en los siguientes términos:

“b) Agrégase como inciso segundo del artículo 12, el siguiente:

“Las pensiones de antigüedad y vejez de las imponentes mujeres,

siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios efectivos se otorgarán con un aumento de 1/35 avo del sueldo base por cada hijo y de 2/35 avos más si son viudas. Estos aumentos se concederán en la medida que el monto de la pensión no exceda del sueldo base”.

Asimismo, el señor Presidente da cuenta de que la Mesa, juntamente con el señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, señor Letelier, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión 46ª, de fecha 6 del mes en curso, durante la discusión de este proyecto, ha redactado su artículo 3º, de la siguiente manera:

“Artículo 3º.—Consúltase como artículo 39 bis de la ley 10.383, el siguiente:

“Artículo 39 bis.—Para los efectos del inciso segundo del artículo 37, se abonará a las beneficiarias de pensión de vejez 52 semanas de imposiciones por cada hijo y 104 semanas más si son viudas. Estos aumentos se concederán en la medida que el monto de las pensiones no exceda de la pensión máxima de vejez”.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Letelier, y unánimemente se aprueba la redacción dada a estos artículos.

En consecuencia, el texto del proyecto aprobado por el Senado, con las modificaciones señaladas, es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 10.475, de 8 de septiembre de 1952:

a) Agrégase como inciso segundo del artículo 11, el siguiente:

“Las imponentes mujeres tendrán derecho a percibir la pensión de jubilación por antigüedad con 30 años efectivamente trabajados, o con 20 años efectivamente trabajados si cuentan con 55 o más años de edad”;

b) Agrégase como inciso segundo del artículo 12, el siguiente:

“Las pensiones de antigüedad y vejez de las imponentes mujeres, siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios efectivos se otorgarán con un aumento de 1/35 avo del sueldo base por cada hijo y de 2/35 avos más si son viudas. Estos aumentos se concederán en la medida que el monto de la pensión no exceda del sueldo base”.

Artículo 2º.—Reemplázase la letra a) del artículo 37 de la ley Nº 10.383, por la siguiente:

“a) Hayan cumplido 65 años de edad los hombres y 55 años de edad las mujeres”.

Artículo 3º.—Consúltase como artículo 39 bis de la ley 10.383, el siguiente:

“Artículo 39 bis.—Para los efectos del inciso segundo del artículo 37, se abonará a las beneficiarias de pensión de vejez 52 semanas de imposiciones por cada hijo y 104 semanas más si son viudas. Estos aumentos se concederán en la medida que el monto de las pensiones no exceda de la pensión máxima de vejez”.

Artículo 4º.—Las imposiciones al Servicio de Seguro Social se harán a lo menos sobre un salario diario presunto de cincuenta centésimos de escudo (Eº0,50)”.

ORDEN DEL DÍA

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas sobre el levantamiento de cadáveres en la vía pública, en caso de muertes causadas por vehículos.

La Comisión propone aprobar este proyecto, con la siguiente enmienda:

Artículo 3º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 3º.—Autorízase al Servicio Médico Legal para que, con cargo a los fondos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuesto, puede efectuar instalaciones o reparaciones en las dependencias de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado y de los Hospitales y cementerios pertenecientes al Servicio Nacional de Salud, a fin de que aquellas puedan habilitarse para efectuar autopsias. Dichos establecimientos podrán utilizar los locales así habilitados para los mismos fines”.

En discusión general el proyecto con la modificación propuesta; ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En conformidad a lo establecido por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Agrégase como inciso final del artículo 121 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente:

“En los casos de muerte causada por vehículos en la vía pública, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Juez competente, efectuará la descripción a que se refiere el inciso anterior y ordenará el levantamiento del cadáver un Oficial del Cuerpo de Carabineros de grado no inferior al de Teniente, asistido por un funcionario del mismo servicio quien actuará como testigo. Se levantará un acta de lo obrado, que firmarán ambos funcionarios, la que se agregará al proceso”.

Artículo 2º.—En las ciudades en que el Servicio Médico Legal carezca de locales especiales para practicar autopsias, los cadáveres serán conducidos para dicho objeto a las dependencias que para este fin existan en los Hospitales respectivos, en donde serán puestos a disposición del Legista de aquel Servicio o, a falta de éste, del que designe el Tribunal conforme a lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Procedimiento Penal.

En los casos de cadáveres en estado de descomposición con respecto a los cuales haya necesidad de practicarles un reconocimiento, éste se hará en los cementerios de las correspondientes ciudades, en los cuales será obligatorio que exista un depósito apropiado para la intervención médico-legal que deba realizarse.

Artículo 3º.—Autorízase al Servicio Médico Legal para que, con cargo a los fondos que se consultan anualmente en la ley de Presupuesto, pueda efectuar instalaciones o reparaciones en las dependencias de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado y de los Hospitales y cementerios pertenecientes al Servicio Nacional de Salud, a fin de que aquellas puedan habilitarse para efectuar autopsias. Dichos establecimientos podrán utilizar los locales así habilitados para los mismos fines”.

Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica la planta de Oficiales de Costa de la Armada.

La Comisión recomienda la aprobación de este proyecto, en la misma forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto, cuyo texto aprobado es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Modifícase el artículo 1º, párrafo II. Armada, Oficiales de Defensa de Costa, del DFL. N° 98, de 3 de marzo de 1960, en la siguiente forma:

Substitúyense los guarismos “15” y “34” por “17” y “31”, respectivamente”.

Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre abono de tiempo a los Capitanes de Transporte, Tenientes 1ºs. de Mar y Tenientes 1ºs. Auxiliares, en retiro.

La Comisión propone aprobar este proyecto, en los mismos términos en que viene formulado de la Honorable Cámara.

En discusión general, usa de la palabra el señor González Madariaga, que formula indicación para que este proyecto sea tramitado a la Comisión de Hacienda.

Tácitamente, así se acuerda.

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede nuevo plazo para que determinados constructores puedan inscribirse en el Colegio de Constructores Civiles de Chile.

La Comisión, propone aprobar el proyecto del rubro, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º

En su inciso primero, coloca, entre las palabras "país" y "y que acrediten" la frase intercalada, entre comas: "al 1º de septiembre de 1955," y a continuación de "Constructores", la palabra "Civiles".

El inciso segundo redactarlo como sigue:

"Los constructores que al 1º de septiembre de 1955 se desempeñaban como tales en el Ministerio de Obras Públicas, con más de cinco años de servicios en tal calidad, tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, previo certificado del Director del Servicio respectivo, autoriza lo por el Subsecretario del mismo Ministerio".

Artículo 2º

Redactado como sigue:

"Artículo 2º.—Desde la fecha de la presentación de la solicitud en que cada postulante se acoja a los beneficios de esta ley, el Consejo General dispondrá de noventa días para resolver sobre su aceptación o rechazo, entendiéndose que quedan aceptadas aquellas sobre las cuales no haya habido pronunciamiento".

Artículo 3º

Intercalar, entre las palabras "obras" y "que se construyan", el vocablo "menores"; y entre la palabra "ciudades" y la conjunción "y", la frase "y en las ciudades de menos de ocho mil habitantes,".

Artículo 4º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 4º.—Agrégase a la ley 11.994 el siguiente artículo transitorio:

"Artículo 6º transitorio.—En tanto subsista la proporción establecida en el inciso segundo del artículo anterior, los Consejos Provinciales deberán estar integrados por dos constructores civiles con título y por un constructor de aquellos a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios. En Valparaíso y Concepción la proporción respectiva será de tres y dos".

Artículo 5º

Rechazado.

A continuación, consultar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.—La disposición contenida en el artículo 6º transitorio, que se agrega a la ley 11.994 por el artículo 4º de la presente ley, deberá aplicarse en la oportunidad en que corresponda renovar los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile, en actual funcionamiento.

Los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial no se hayan constituido, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días, contado desde esa misma fecha, según las modalidades indicadas en el artículo 6º transitorio mencionado en el inciso anterior.

Si transcurrido este plazo, dichos Consejos Provinciales no se han constituido, podrán hacerlo exclusivamente con los constructores a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios de la ley 11.994”.

En discusión general el proyecto, usa de la palabra el señor Frei.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en este trámite.

Se da cuenta de que el señor Torres ha formulado indicación para agregar el siguiente inciso nuevo, al artículo 1º del proyecto propuesto por la Comisión:

“Concédese, igualmente, un plazo de seis meses, a contar de la publicación de la presente ley, para que puedan solicitar su inscripción en el Registro del “Colegio de Técnicos”, creado por la ley Nº 12.851, de 6 de febrero de 1958, a las personas que comprueben haber ejercido la profesión de técnico durante diez años, a lo menos, en alguna especialidad reconocida por el referido Colegio”.

En discusión particular el proyecto, se dan por aprobados todos los artículos que no han sido objeto de indicaciones.

Asimismo, se da por aprobado el artículo 1º, juntamente con la indicación formulada.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Concédese un plazo de seis meses para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile, a todos los constructores que figuren inscritos en los registros de constructores del Colegio de Arquitectos o de alguna de las Municipalidades del País, al 1º de septiembre de 1955, y que acrediten, ante el Consejo General del Colegio, por lo menos cinco años de ejercicios continuado de la profesión hasta esa misma fecha.

Los constructores que al 1º de septiembre de 1955 se desempeñaban como tales en el Ministerio de Obras Públicas, con más de cinco años de servicios en tal calidad, tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, previo certificado del Director del Servicio respectivo, autorizado por el Subsecretario del mismo Ministerio.

Concédese, igualmente, un plazo de seis meses, a contar de la publicación de la presente ley, para que puedan solicitar su inscripción en el Registro del "Colegio de Técnicos", creado por la ley N° 12.851, de 6 de febrero de 1958, a las personas que comprueben haber ejercido la profesión de técnico durante diez años, a lo menos, en alguna especialidad reconocida por el referido Colegio.

Artículo 2°.—Desde la fecha de presentación de la solicitud en que cada postulante se acoja a los beneficios de esta ley, el Consejo General dispondrá de noventa días para resolver sobre su aceptación o rechazo, entendiéndose que quedan aceptadas aquellas sobre las cuales no haya habido pronunciamiento.

Artículo 3°.—Reemplázase el artículo 20 de la ley N° 11.994, por el siguiente:

"No requerirán de los servicios de un constructor civil inscrito en el Colegio de Constructores Civiles de Chile, las obras menores que se construyan fuera del radio urbano de las ciudades y en las localidades de menos de ocho mil habitantes, y cuyo presupuesto definitivo sea inferior al valor equivalente a cincuenta sueldos vitales mensuales, fijados para los departamentos respectivos a la fecha en que se realicen dichas construcciones.

Artículo 4°.—Agrégase a la ley 11.994, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo 6° transitorio.—En tanto subsista la proporción establecida en el inciso segundo del artículo anterior, los Consejos Provinciales deberán estar integrados por dos constructores civiles con título y por un constructor de aquellos a que se refieren los artículos 2° y 3° transitorios. En Valparaíso y Concepción la proporción respectiva será de tres y dos.

Artículo transitorio.—La disposición contenida en el artículo 6° transitorio, que agrega a la ley 11.994 por el artículo 4° de la presente ley, deberá aplicarse en la oportunidad en que corresponda renovar los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile, en actual funcionamiento.

Los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial no se hayan constituido, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días, contado desde esa misma fecha, según las modalidades indicadas en el artículo 6° transitorio mencionado en el inciso anterior.

Si transcurrido este plazo, dichos Consejos Provinciales no se han constituido, podrán hacerlo exclusivamente con los constructores a que se refieren los artículos 2° y 3° transitorios de la ley 11.994".

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización
recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara
de Diputados sobre transferencia de un terreno fiscal
en San Antonio a la Cruz Roja Chilena*

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Cruz Roja Chilena, el dominio de un terreno fiscal de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490 m².) ubicado en el Puerto de San Antonio, comuna y departamento de San Antonio, provincia de Santiago, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco, a fs. 145 vta., N° 283, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, correspondiente al año 1918, y comprendido en los siguientes deslindes: Norte, cerro fiscal destinado a plantaciones bajo la dirección de la Administración del Puerto, en 28 metros; Este, propiedad de don Eliseo Osorio, en 17,50 metros; Sur, calle Pedro Montt, con frente a la Plaza de San Antonio, en 28 metros y Oeste, cerro fiscal para plantaciones, en 17,50 metros.

Artículo 2º.—Deróganse las leyes N°s 7.119, de fecha 25 de octubre de 1941 y 8.583, de fecha 9 de octubre de 1946”.

Moción del Honorable Senador señor Quinteros con la que inicia un proyecto de ley que cambia el nombre de la actual calle “Nueva Orleans” por el de calle Benjamín Fernández Ortiz”.

El texto del proyecto es el siguiente:

“Artículo único.—En homenaje al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago, don Benjamín Fernández Ortiz, perteneciente a la Novena Compañía, quien murió en acto del servicio, el día 22 de noviembre de 1956, la calle que actualmente se denomina “Nueva Orleans”, ubicada entre las calles Catedral y Compañía y que corre paralela a las calles Maturana, por el oriente, y Av. Cumming, por el poniente, se denominará en lo sucesivo “Calle Benjamín Fernández Ortiz”.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el transcrito anteriormente.

Con el asentimiento tácito de la Sala, usa de la palabra el señor Tomic para solicitar del señor Presidente intervenga ante el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, con el fin de que el informe recaído

en el proyecto sobre abono de tiempo a los Capitanes de Transportes, Tenientes 1^{os}. de Mar y Tenientes Auxiliares, en retiro, sea despachado para la sesión ordinaria del día martes próximo, 12 del actual.

El señor Presidente manifiesta que pondrá en conocimiento del Presidente de esa Comisión, la petición del señor Senador.

A continuación se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en una consulta de la Sala acerca de los proyectos de ley de gracia.

De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública y ésta se levanta.

DOCUMENTOS

1

*MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL
PROYECTO QUE MODIFICA EL DFL. N° 245, DE 1953,
SOBRE ASIGNACION FAMILIAR A OBREROS DE LA
EMPRESA PORTUARIA DE CHILE, EN ARICA*

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, relativo al régimen de asignación familiar para el personal de ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado la expresión "de 1960" por la siguiente: "6 de abril de 1960", y

Ha substituido la frase final que dice: "en el Decreto con Fuerza de Ley N° 245, de 31 de julio de 1953", por la siguiente: "para los ex obreros del Servicio de Explotación de Puertos por la ley N° 10.676".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 2.159, de fecha 19 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA EL ACUERDO RECAIDO EN LA OB-
SERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE MO-
DIFICA EL DFL. 173, DE 1960, SOBRE COMPOSICION DE
LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE
AGUA POTABLE DE SANTIAGO

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

La observación en referencia consiste en substituir la letra b) del artículo único, por la siguiente:

“b) Un representante designado por la Municipalidad de Santiago y dos Ingenieros inscritos en el Colegio respectivo y de libre designación y remoción del Presidente de la República”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.
Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.— Fernando Yávar Y.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
EXPROPIACION DE INMUEBLES Y AUTORIZACION A
LA MUNICIPALIDAD DE CURACAVI PARA CONTRA-
TAR UN EMPRESTITO

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Curacaví para expropiar los inmuebles ubicados en la cabecera de la comuna y que figuran en el Rol de Avalúos de Curacaví con los siguientes números:

Rol 12/2, David Carrasco: Frente 25 m. Fondo 55 m. Contrafrente 28 m.

Rol 12/2, David Carrasco: Frente 25 m. Fondo 55 m.

Rol 12/3, Suc. Dolores Bustos: Frente 27 m. Fondo 12 m.

Rol 12/4, Suc. Nicolás Vilches: Frente 21 m. Fondo 50 m. Contrafrente 27.

Rol 12/5, Julio Zúñiga R.: Frente 11,50 m. Fondo 43,50 m.

Rol 22/1, Suc. J. Lisperguer: Frente 30 m. Fondo 62,70 m.

Rol 22/7, Com. Pobl. Curacaví: Frente 14 m. Fondo 25 m.

Rol 22/8, Carlos Pavez: Frente 25 m. Fondo 14 m.

Rol 22/9, Carlos Navarrete: Frente 10 m. Fondo 28,55 m.

Para mejor individualización de la superficie que se expropia se inserta junto a esta ley, el plano oficial de ubicación que refrendado por el Secretario de la Cámara de Diputados, quedará archivado en dicha Corporación.

Artículo 2º—La Municipalidad de Curacaví destinará los inmuebles expropiados a la construcción de una Plaza.

Artículo 3º—La expropiación se llevará a cabo con arreglo al procedimiento señalado en el Título 15 del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4º—Autorízase a la Municipalidad de Curacaví para contratar directamente uno o varios empréstitos, hasta por la suma de veinte mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de la contratación del o los empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos de las instituciones que los otorguen.

Artículo 5º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los pagos que ocasionen las expropiaciones señaladas en el artículo 1º y si hubiere saldo en la construcción de la plaza.

Artículo 6º—Para atender al servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Curacaví de un dos por mil que regirá hasta el pago total del o los empréstitos autorizados por esta ley.

Artículo 7º—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedentes, se destinarán éstos a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Curacaví, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito Fiscal F-26, los recursos que destina esta ley, al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá también consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo a esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad de Curacaví deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario de Santiago, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas en la obra autorizada por esta ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulson N.— Fernando Yávar Y.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Iquique para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de Eº 300.000, al interés bancario corriente y con una amortización acumulativa que extinga la deuda en el plazo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que dicha disposición señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirá por la Municipalidad en la construcción y alhajamiento de un balneario municipal conforme al proyecto y plano ya aprobado por ella, y en sus accesorios.

Artículo 4º—Para atender al pago del servicio del o los préstamos que se contraten en conformidad a esta ley, la Municipalidad de Iquique deberá destinar los recursos que le proporciona la Corporación de Fomento de la Producción conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley Nº 11.828.

Artículo 5º—El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, cuyo efecto la Tesorería Comunal y Provincial de Iquique, por intermedio

de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos en la cantidad a que sciende dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de Iquique, deberá consultar en su Presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley".

Dios guarde a V. E., (Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn*.—*Fernando Yávar Y.*, Secretario accidental.

5 -

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos nos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Lampa para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de veinte mil escudos, con un interés no superior al interés bancario corriente y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes y reglamentos orgánicos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos será invertido por la Municipalidad de Lampa como se indica: trece mil escudos para la compra de buses para la atención de la movilización colectiva desde y hacia Santiago, y en los ramales interiores de la comuna; adquisición de maquinarias, útiles y herramientas para el servicio de los buses; cinco mil

escudos para mejoramiento y extensión del servicio de alumbrado de Batuco y dos mil escudos para mejoramiento del Estadio Municipal.

Artículo 4º.—Para atender el servicio del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional de tres por mil, sobre el avalúo de los bienes raíces de Lampa, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y que regirá hasta el pago total del o los préstamos. Si una vez cancelados éstos quedare un remanente, éste pasará totalmente a fondos ordinarios de la Municipalidad, sin otro requisito que la petición por parte de la Corporación.

Artículo 5º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con sus rentas ordinarias, para lo cual consultará la partida correspondiente. En este caso se respetarán los fondos necesarios para pago de sueldos y salarios. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará totalmente, sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la misma deuda, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo final del artículo anterior.

Artículo 6º.—El pago de amortizaciones e intereses ordinarios y extraordinarios de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lampa, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º.—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Lampa deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 8º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 9º.—Facúltase a la Municipalidad de Lampa para crear una empresa de Transportes de la Municipalidad de Lampa y para contratar libremente, sin sujeción a las normas establecidas en la ley Nº 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, el personal necesario para el funcionamiento de los servicios de transportes colectivos de pasajeros con cargo a los ingresos de los mismos servicios. El personal que se contrate formará parte de una planta especial, cuyos grados y remuneraciones serán fijados por acuerdo municipal adoptado con quórum de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

La planta de este personal podrá ser modificada posteriormente por acuerdo adoptado con el mismo quórum, cuando la naturaleza de los servicios y sus necesidades así lo requieran.

En ningún caso, las remuneraciones del personal podrán exceder de las que pague por cargos similares la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Este personal estará afecto al régimen de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

Artículo 10.—Las entradas y gastos que produzca la Empresa de Transportes de la Municipalidad de Lampa se contabilizarán en un presupuesto independiente de carácter extraordinario y sus depósitos y giros se anotarán en cuentas especiales que al efecto deberá abrir la Tesorería Comunal respectiva. Contra dichas cuentas sólo podrá girarse para atender a las necesidades y mantenimiento de la Empresa, para la construcción y reparación de los edificios destinados a la misma, para el pago, reposición y adquisición de buses, maquinarias, repuestos, combustibles y lubricantes para el pago de sueldos y salarios, aportes de previsión y seguros, y, finalmente, para el servicio del o los préstamos autorizados por el artículo 1º en el caso contemplado en el artículo 4º de la presente ley. El total de gastos de explotación no deberá exceder, en ningún caso, a los ingresos de la Empresa.

Artículo 11.—Tendrán derecho a pase libre en la Empresa de Transportes de la Municipalidad de Lampa solamente el Alcalde, Regidores, Funcionarios Municipales, los Inspectores de Caminos y de Pavimentación, el Tesorero Comunal y escolares primarios, y previo acuerdo adoptado por la Corporación, en consideración a las exigencias impuestas por el desempeño de aquellas funciones”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Yumbel para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de cincuenta mil escudos (Eº 50.000) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los préstamos se invertirá en la siguiente forma:

1) Colectadores de agua en Yumbel Pueblo	Eº 8.000
2) Ampliación de luz eléctrica en Yumbel Pueblo	4.000
3) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para obras de pavimentación en Yumbel Pueblo y para mejoramiento de calles o aceras en Monte Aguila	9.000
4) Arreglo Plaza Estación Yumbel	1.000
5) Arreglo calles y aceras de Campanario	1.000
6) Mercado Estación Yumbel	5.000
7) Ampliación luz eléctrica Monte Aguila	3.000
8) Mercado Yumbel Pueblo	15.000
9) Agua potable de Monte Aguila	2.000
10) Plaza Monte Aguila, arreglo	1.000
11) Ampliación luz eléctrica Campanario	1.000
 Total	 Eº 50.000

Artículo 4º.—Prorrógase con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere esta ley, la contribución adicional de tres por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Yumbel, establecida en el artículo 2º de la ley Nº 10.536 y prorrogada por la ley Nº 12.086, de 7 de septiembre de 1956, contribución que regirá hasta el pago total del o los empréstitos.

La Municipalidad de Yumbel, sin perjuicio del rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, destinará al servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley las cantidades necesarias de cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º.—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Yumbel podrá girar con cargo a este rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º.—En el caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley fueren insuficientes para el servicio de la deuda contraída en virtud de esta ley o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, más allá de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4º.

Artículo 7º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda

Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Yumbel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 3º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

7

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
RECURSOS PARA EL CONSEJO NACIONAL
DE DEPORTES*

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Modifícase la siguiente frase del artículo 78 de la ley Nº 11.256, que dice: “prorrogable por otros cinco años”, por la siguiente: “prorrogable por 10 años a contar de su vencimiento”.

Artículo 2º—Distribúyese el porcentaje indicado en la letra d) del artículo 78 de la ley Nº 11.256, en la siguiente forma:

30% para los fines indicados en el citado artículo y un 10% para el fomento del deporte civil amateur. Este porcentaje será entregado al Consejo Nacional de Deportes, en forma integral, por intermedio de la Dirección de Deportes del Estado.”

Artículo 3º—Destínase al Departamento de Deportes del Estado para ser entregado al Consejo Nacional de Deportes, por una sola vez, con cargo a las mayores entradas que sobre las previstas para el presente

año, arrojen las cuentas A-56-a y B-2-2, la suma de cincuenta mil escudos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE IMPUESTOS A MENSAJES PERIODISTICOS.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase de todo impuesto los mensaje de caracteres periodísticos que se transmitan al exterior a través de las empresas de telecomunicaciones, por periodistas, agencias noticiosas, empresas periodísticas, diarios, revistas o servicios informativos, debidamente acreditados, sean nacionales o extranjeros.

Esta ley regirá desde el 1º de enero de 1962”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE ABONO DE TIEMPO A OFICIALES DE MAR DE LA ARMADA NACIONAL.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Autorízase al Presidente de la República para traspasar, transitoriamente, cuando las necesidades del servicio lo requiera, de la Planta de Oficiales Ejecutivos fijada por el D.F.L. Nº 98, de 3 de marzo de 1960, seis vacantes de Tenientes 1ºs. y catorce de Tenientes 2ºs., al Escalafón de Oficiales de Mar.

La presente ley regirá desde el 3 de marzo de 1960”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CREACION DE COMITES DE CONCILIACION, EN CON-
FLICTOS DEL TRABAJO.

Santiago, 8 de septiembre de 1961.

Con motivo del mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Los trabajadores que se encuentren en huelga o que la hubieren declarado conforme al procedimiento que señala el Código del Trabajo, podrán solicitar del Inspector del Trabajo respectivo la constitución de un Comité de Conciliación, que se encargará de promover el avenimiento de las partes y la solución del conflicto colectivo.

Artículo 2º.— El Comité de Conciliación estará integrado por tres miembros, que serán designados: uno por los trabajadores en conflicto, otro por los patrones o empleadores respectivos y el tercero por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social o los funcionarios de la Dirección del Trabajo a quienes delegue estas atribuciones. Este último presidirá el Comité. Actuará como Secretario el funcionario que se designe en la Resolución que constituya el Comité.

Artículo 3º.—Recibida la solicitud de los trabajadores para constituir el Comité de Conciliación, el Inspector del Trabajo deberá convocarlos a una asamblea la que se pronunciará sobre la proposición por mayoría absoluta de los asistentes, siempre que constituyan la mayoría de los trabajadores en conflicto.

Si la aprobación cuenta con la mayoría de los trabajadores en conflicto, será obligatoria la formación del Comité de Conciliación.

Si no se hubiere obtenido dicha mayoría la aprobación de los trabajadores se considerará como una proposición para constituir el Comité, la que se notificará al patrón o empleador por el Inspector del Trabajo.

Artículo 4º.—El Comité de Conciliación tendrá facultad para requerir todos los antecedentes relacionados con el conflicto a fin de imponerse de la situación económico-social de la empresa y su personal. Podrá exigir la comparecencia de los representantes de las partes, visitar los lugares de trabajo, hacerse asesorar por peritos y, en general, requerir la colaboración de quienes puedan proporcionar informes útiles y que digan relación directa con el conflicto sometido a su conocimiento.

Artículo 5º.—El Comité de Conciliación deberá proponer a las partes una fórmula de arreglo cuya aceptación o rechazo por los trabajadores se votará en asamblea a la que se convocará con 24 horas de anticipación, a lo menos.

Los integrantes del Comité deberán proporcionar a las partes lo antecedentes en que se fundamenta su proposición.

En el caso de rechazo de la proposición y por acuerdo de las partes, el Comité podrá continuar a cargo de las gestiones que sean necesarias hasta la solución definitiva del conflicto y en tal caso renovará las proposiciones de arreglo en la forma indicada en el presente artículo.

Artículo 6º.—Las partes podrán conferir al Comité de Conciliación facultades de Tribunal Arbitral sometiéndole el conflicto a la decisión que ellos acuerden, en cuyo caso, se restablecerán las faenas interrumpidas por la huelga.

El procedimiento que seguirán los árbitros será el que establezcan las partes de común acuerdo y a falta de éste, el que señale el reglamento de la presente ley.

Artículo 7º.—En los casos a que se refiere el artículo 626 del Código del Trabajo y el 38 de la ley Nº 12.927, el Gobierno podrá someter la decisión del conflicto colectivo a un Tribunal Arbitral tripartito integrado por un representante de los trabajadores, uno de los patrones o empleadores y un tercero que designará el Presidente de la República.

Artículo 8º.—Las infracciones a esta ley o el incumplimiento de las resoluciones del Comité de Conciliación o de un Tribunal Arbitral, en su caso, se sancionarán con multa de uno a diez sueldos vitales mensuales, escala a) del Departamento de Santiago.

Artículo 9º.—Un reglamento establecerá las normas a que se someterá el Comité de Conciliación y el Tribunal Arbitral en su constitución, funcionamiento y procedimiento general”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

11

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 6.935, SOBRE PENSION A VIUDAS Y BENEFICIARIOS DE LAS VICTIMAS DEL INCENDIO DEL 1º DE ENERO DE 1953, EN VALPARAISO.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Reemplázase la letra c) del artículo 1º de la ley Nº 6.935, modificada por las leyes Nºs. 11.481 y 13.076, por la siguiente:

“Si después de un año continuare la incapacidad, se estimará ésta como permanente y el accidentado tendrá derecho a una renta vitalicia equivalente a dos sueldos vitales del departamento donde la víctima ejercía sus actividades, reajutable en la misma proporción que varíe dicho sueldo vital.

Asimismo, las viudas y, en general, los beneficiarios de montepío de las víctimas del incendio ocurrido en Valparaso el 1º de enero de 1953,

tendrán derecho a gozar de un montepío equivalente al 75% de la pensión que habría correspondido, en conformidad al inciso anterior, al respectivo causante, el que será reajustado en la misma proporción que establece el inciso anterior.

Del mismo derecho gozarán los beneficiarios de montepío de los accidentados que hayan fallecido o fallezcan desde la vigencia del beneficio establecido en la ley N° 11.480".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE DESIGNACION DE MATRONA PARA LA LOCALIDAD DE RERE, EN CONCEPCION.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Me refiero al oficio de V. E. N° 2390, de fecha 23 de agosto ppdo., en el que a petición del Honorable Senador señor Humberto Aguirre Doolan, V. E. solicita que el Servicio Nacional de Salud designe a una matrona titulada para la atención de las enfermas de la localidad de Rere, Departamento de Yumbel, y que se aumente a dos veces por semana la visita de un médico cirujano a ese pueblo.

Al respecto, cúmpleme manifestarle que el Director General de dicho Servicio, por Oficio N° 18695, de 7 de los corrientes, informa que, a pesar de que se han hecho innumerables gestiones, no ha sido posible interesar a ninguna matrona para ocupar el cargo vacante de dicha localidad.

En cuanto al segundo punto, comunica que se considera innecesario la visita del médico cirujano dos veces a la semana, debido al escaso número de consultas.

Saluda Atte. a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río."*

13

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 10.383, SOBRE PENSION A VIUDAS DE IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informáros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 41 de la ley N° 10.383, sobre pensión a las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Dice el citado artículo 41 que la viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a recibir, durante un año, una pensión equivalente al 50% de la

que percibía el causante o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Agrega que la pensión será vitalicia si, al fallecer el marido, la viuda hubiere cumplido 65 años de edad o fuere inválida; pero, en este último caso, la pensión terminará al cesar el estado de invalidez de la beneficiaria, siempre que no tenga 65 años de edad.

El pago de la pensión será sólo por un año, que es la regla general, ha creado en la práctica un grave problema social, ya que el beneficio con carácter transitorio es, en la mayoría de los casos, insuficiente para atender a las necesidades más elementales de la familia, debido a la imposibilidad de que la mujer pueda, por su solo esfuerzo, reemplazar el trabajo del marido y, al mismo tiempo, seguir atendiendo los deberes del hogar y para con sus hijos.

De ahí que la Cámara de Diputados propone reemplazar el referido artículo 41, estableciendo que la viuda del asegurado tendrá derecho a percibir una pensión permanente igual al 50% de la que percibía el causante o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

En otras palabras, desaparece la limitación del plazo de un año para gozar de la pensión de viudez y el beneficio se transforma en permanente. Asimismo, se le fija monto y se establece que dicha pensión cesará si la viuda contrae nuevas nupcias.

El derecho a pensión vitalicia, que hoy día otorga la ley a la viuda sólo cuando tiene 65 años de edad o fuere inválida, se amplía considerablemente al no tomarse en cuenta la edad ni la capacidad física de la viuda, sino únicamente su estado civil. Por eso se dispone que cesa el beneficio cuando se contrae nuevo matrimonio.

Vuestra Comisión aceptó unánimemente la ampliación del beneficio de que se trata por estimar de justicia solucionar el problema social que se presenta en la actualidad. Acordó también conceder un derecho especial, análogo al que tienen las viudas en la ley de empleados particulares, cuando contraen nuevo matrimonio, consistente en el derecho a que se les pague por una sola vez el equivalente de dos años de su pensión si son menores de 55 años.

En el mismo artículo 41, la Honorable Cámara propone, como inciso segundo, uno que se refiere al caso especial de las viudas de las zonas damnificadas por los sismos de mayo de 1960, cuyos maridos prestaban servicios allí a la época de su fallecimiento.

Vuestra Comisión rechazó esta disposición por estimarla obscura y contradictoria, ya que, de conformidad a su redacción, el único requisito que se exige para otorgar el aumento de pensión es que la muerte ocurra en cualquier tiempo en la zona de los sismos; pero no que ella sea consecuencia de la catástrofe ni que se haya producido en la época de su acaecimiento. Por otra parte, la ley N° 14.171, denominada de fomento y reconstrucción, estableció subsidios y otros beneficios especiales en favor de las familias de las personas fallecidas a causa de dichos sismos, por lo que no se justifica reiterar un beneficio ya concedido.

También la Honorable Cámara propone, como inciso final del artículo 41 que se sustituye, otorgar el beneficio de la pensión de viudez gene-

ral a todas aquellas viudas de obreros imponentes fallecidos con anterioridad a la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años de edad. Se dispone, con este objeto, que el pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda o, en su caso, en el mínimo fijado, a contar desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y, para impetrarlo y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su supervivencia.

Tomando en cuenta que la pensión mínima de viudez es de once escudos (Eº 11) y que el número de viudas que se encuentran en la situación que se pretende subsanar con la retroactividad del beneficio es del orden de las 1.800, se estima que su otorgamiento significará un costo que excede en estos momentos a los dos millones de escudos al año, cifra que tendrá que aumentar si se modifica el monto de las pensiones mínimas.

Vuestra Comisión estuvo de acuerdo en otorgar este beneficio con carácter retroactivo; pero, dado que su costo aparece muy subido en relación a las posibilidades financieras del Seguro Social, estimó conveniente limitar su concesión a las viudas que tengan o lleguen a tener 45 años o más. Estimó, asimismo, que esta disposición debe ser de carácter transitorio, dada la naturaleza de los derechos que se otorgan.

La Comisión, por lo tanto, junto con complementar la idea propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, dando el beneficio a las viudas que se encuentran o pudieran llegar a encontrarse en la situación que se trata de subsanar, colocó la norma pertinente dentro del articulado transitorio que os proponemos.

Motivo de especial preocupación en el debate fue el relativo al del financiamiento de los beneficios que se conceden en este proyecto de ley, ya que la iniciativa de la Cámara de Diputados carece de todo financiamiento.

Después de un extenso cambio de opiniones, hubo consenso en propiciar un financiamiento que sin aumentar las imposiciones actualmente existentes, fuera suficiente para costear los nuevos derechos que os recomendamos aprobar. En efecto, el costo actual de las imposiciones llega a una cifra igual al 45,75% de los salarios, por lo que no parece prudente financiar nuevos gastos de previsión con recargos en las imposiciones que seguramente va a producir un impacto grave en los costos del sector patronal, sobre todo existiendo otros expedientes para tal efecto.

El costo que se calcula para este proyecto, transcurridos algunos años de aplicación de los derechos que se conceden, significa una cifra del orden del 4% de los salarios, lo que equivale a Eº 12.000.000 al año, sin considerar el posible reajuste de las pensiones de viudez. Para cubrir estos mayores gastos, se propone la aprobación de las siguientes ideas:

a) Modificar, ampliándolo, el concepto de remuneración imponible, debido a que el texto actual del inciso quinto del artículo 2º de la ley Nº 10.383 ha ofrecido y ofrece vacíos y deficiencias que es necesario subsanar. En efecto, dicho texto contiene referencias a retribuciones accesorias que tengan un carácter normal en la industria o servicio, lo que ha permitido excluir del sistema impositivo a determinadas remuneraciones que se hacen aparecer con denominaciones artificiosas que las dejan al

margen de la obligación de imponer. Lo propio ha ocurrido, también, con las llamadas "asignaciones concedidas en beneficio de la familia del obrero".

El nuevo concepto que se da de salario, para los efectos de la ley N° 10.383, consiste en entender por tal la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones, o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares.

Complementando esta idea, se agrega un inciso nuevo al actual artículo 57 de la ley N° 10.383, estableciéndose que la obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuando, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros.

A fin de no producir alteraciones en los contratos, individuales o colectivos actualmente vigentes, que podrían tener como consecuencia mayores costos inmediatos que los previstos al pactarse los beneficios respectivos, vuestra Comisión os propone en un artículo transitorio que las remuneraciones ya estipuladas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponibles según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

- 25 % durante el segundo año;
- 50% durante el tercer año;
- 75% durante el cuarto año, y
- 100% desde el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo, se entenderán por remuneraciones pactadas las que consten en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados con anterioridad a la publicación de esta ley en el "Diario Oficial" por la Inspección del Trabajo que corresponda.

b) Estableciendo una sanción especial por el no pago de las imposiciones en la oportunidad requerida. Dicha sanción, propuesta a indicación de los señores Rodríguez y Pablo, consiste en que la suma adeudada devengará un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de las otras sanciones que establece la ley N° 10.383. El cobro y pago de dichos intereses estará sujeto al procedimiento ejecutivo que señala el inciso quinto del artículo 61 de la misma ley.

Como consecuencia del nuevo texto que se da al artículo 41 de la ley N° 10.383, vuestra Comisión os propone modificar los artículos 42, letra b) y 46 de esa ley, enmiendas que no requieren mayor explicación.

También la Comisión os propone la aprobación de un artículo que faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto la

ley N° 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley.

El artículo 2° del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dispone que la Braden Copper Co. nivelará las pensiones que paga a las madres viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley N° 10.383.

Después de un debate sobre el particular, se acordó dejar esta materia al criterio de la Sala, sin perjuicio de las explicaciones que os dará el señor Presidente de la Comisión.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1°—Reemplázase el artículo 41 de la ley N° 10.383, por el siguientes:

“Artículo 41.—La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a percibir una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague, por una sola vez, el equivalente de dos años de su pensión si son menores de 55 años”.

A continuación, como artículos 2° y 3°, ha consultado los siguientes, nuevos:

“Artículo 2°—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.383:

1°—Reemplázase el inciso quinto del artículo 2° por el siguiente:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por salario la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares”;

2°—Suprímese en la letra b) del artículo 42 la frase “es mayor de sesenta y cinco años y además”.

3°—Suprímese en el artículo 46 palabra “inválida”.

4°—Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso:

“La obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuan-

do, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros”.

5º—Agrégase el siguiente artículo nuevo, después del artículo 61, con el número 61 bis:

“Artículo 61 bis.—Las imposiciones que los patrones no paguen al Servicio en la oportunidad que establece el inciso primero del artículo 56, devengarán un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones que esta ley señala.

Será aplicable al cobro y pago de los intereses lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61”.

“Artículo 3º—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N° 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley”.

Artículo 2º

Pasa a ser artículo 4º, sin modificaciones; pero, como ya se dijo, su aprobación o rechazo queda entregada a la Sala.

Artículos transitorios

En seguida, ha consultado los siguientes artículos transitorios nuevos:

“Artículo 1º—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrán derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41, siempre que tengan 45 o más años de edad, o desde que lleguen a dicha edad.

El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, a contar desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley para las beneficiarias que tengan cumplido el requisito de edad y no la estén disfrutando; desde el día 1º del mes siguiente al cumplimiento de la edad, para las que la cumplan en el futuro, y sin solución de continuidad para las que teniendo el requisito de edad, estén disfrutando actualmente.

Para impetrar el beneficio y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su estado civil y supervivencia”.

“Artículo 2º—Las remuneraciones pactadas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponibles según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

- 25% durante el segundo año;
- 50% durante el tercer año;
- 75% durante el cuarto año, y
- 100% desde el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo se entenderán por remuneraciones pactadas las que consten en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados con anterioridad a la publicación de esta ley en el "Diario Oficial" por la Inspección del Trabajo que corresponda".

Con las enmiendas aprobadas, el proyecto de ley queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Reemplázase el artículo 41 de la ley N° 10.383, por el siguiente:

"Artículo 41.—La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a percibir una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague, por una sola vez, el equivalente de dos años de su pensión si son menores de 55 años.

Artículo 2º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.383:

1º—Reemplázase el inciso quinto del artículo 2º por el siguiente:

"Para los efectos de esta ley, se entiende por salario la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares".

2º—Suprímese en la letra b) del artículo 42 la frase "es mayor de sesenta y cinco años y además".

3º—Suprímese en el artículo 46 la palabra "inválida".

4º—Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso:

"La obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuando, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros".

5º—Agrégase el siguiente artículo nuevo, después del artículo 61, con el número 61 bis:

"Artículo 61 bis.—Las imposiciones que los patrones no paguen al Servicio en la oportunidad que establece el inciso primero del artículo 56, devengarán un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones que esta ley señala.

Será aplicable al cobro y pago de los intereses lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61".

Artículo 3º—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N° 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley.

Artículo 4º—La Braden Copper Co. nivelará las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley N° 10.383.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrán derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41, siempre que tengan 45 o más años de edad, o desde que lleguen a dicha edad.

El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, a contar desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley para las beneficiarias que tengan cumplido el requisito de edad y no la estén disfrutando; desde el día 1º del mes siguiente al cumplimiento de la edad, para las que la cumplan en el futuro, y sin solución de continuidad para las que teniendo el requisito de edad, estén disfrutando actualmente.

Para impetrar el beneficio y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su estado civil y supervivencia.

Artículo 2º—Las remuneraciones pactadas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponentes según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

- 25% durante el segundo año;
- 50% durante el tercer año;
- 75% durante el cuarto año, y
- 100% durante el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo se entenderán por remuneraciones pactadas las que constan en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados con anterioridad a la publicación de esta ley en el "Diario Oficial" por la Inspección del Trabajo que corresponda".

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*—*T. Pablo.*—*A. Jaramillo.*—*Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario

MOCION DEL SEÑOR ALLENDE SOBRE BENEFICIOS
A DON ALFONSO BORQUEZ HANSEN.

Honorable Senado:

El ex Jefe de Sección de la Contraloría General de la República, señor Alfonso Bórquez Hansen, prestó servicios en la Administración Pública, por espacio de 31 años, 1 mes y 15 días, según se desprende de la Hoja de Servicios que se acompaña; y en el mismo documento consta que por Decreto Supremo de Hacienda N° 1.000, de 2 de febrero de 1953, se le concedió su jubilación con la renta anual de E° 417,55.

Con posterioridad a su jubilación, el señor Bórquez acreditó ante la Contraloría General de la República, que había prestado servicios en el Banco de Punta Arenas, desde el 1º de marzo de 1907 hasta el 30 de ju-

nio de 1914, tiempo que sumado a los 31 años, 1 mes y 15 días, ya mencionados, dan un total de 38 años, 5 meses y 15 días de servicios.

Basado en ello, solicitó el interesado el reajuste del monto de su jubilación, de acuerdo con el artículo 63 de la ley N° 10.343, petición que le fue denegada, según Informe N° 49.046, de 18 de agosto en curso, de la Contraloría General de la República, porque, según esta repartición, "no resultan útiles para que se tengan por cumplida la exigencia de antigüedad efectiva señalada en el artículo 63 de la ley N° 10.343, por no haber tenido el carácter de computables en la jubilación que en cuanto empleado público se le concedió al interesado en el año 1953", los servicios bancarios a que se ha hecho referencia.

Es sabido que la disposición legal citada establece el derecho a una jubilación equivalente al 75% del sueldo del similar en actividad para los funcionarios que comprueben 35 años de servicios y 65 o más años de edad. Es sabido también que, de acuerdo con la legislación vigente, los servicios bancarios son computables para la jubilación.

Por lo expuesto, tengo el honor de someter a la consideración del H. Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Abónase, por gracia, a la Hoja de Servicios del ex jefe de sección de la Contraloría General de la República, señor Alfonso Bórquez Hansen, siete años y cuatro meses de servicios que prestó en el Banco de Punta Arenas, desde el 1° de marzo de 1907 hasta el 30 de junio de 1914, los que le serán válidos para todos los efectos legales, incluso para la franquicia acordada por el artículo 63 de la Ley N° 10.343, por reunir con este abono, 38 años, 5 meses y 15 días de servicios útiles para tal efecto.

El gasto que importe esta ley se imputará al ítem de "Pensiones" del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Salvador Allende G.*

Santiago, agosto de 1961.

15.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE EXIME DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES A INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE RENGÓ.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Declárase exenta del pago de toda contribución que afecte a los bienes raíces al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rengo destinado a establecimiento hotelero, locales comerciales y departamentos de renta, cuyos roles de avalúo son los signados con los

Nºs 31-1; N-31-1; N-31-16 al N-31-33, ubicado frente a la Plaza de Armas de Rengo y que deslinda como sigue: al Norte, con propiedad de Sucesión Francisco Matus Turra; al Sur, con la Plaza de Armas; al Oriente, propiedad de la Municipalidad de Rengo y al Poniente, propiedad de la Municipalidad de Rengo.

Condónase el pago de contribuciones de bienes raíces, sanciones y multas que esté adeudando la Municipalidad de Rengo, por la referida propiedad, a la fecha de vigencia de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Gustavo Loyola.—Fernando Yávar.*

16

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CAMBIA DE NOMBRE A UNA CALLE DE DOÑIHUE.

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Denomínase “Subteniente Guillermo Valenzuela Matus” la actual calle “Colegio” de la comuna de Doñihue en el Departamento de Rancagua”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Gustavo Loyola.—Fernando Yávar.*

17

MOCION DEL SEÑOR QUINTEROS SOBRE GRATIFICACION A LOS PERSONALES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS.

Santiago, 31 de agosto de 1961.

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a las Municipalidades para que, por una sola vez, y siempre que sus disponibilidades lo permitan y como una manera de estimular el esfuerzo de sus funcionarios con motivo del SESQUICENTENARIO de la Nación, otorguen a sus personales una gratificación de hasta un mes y medio de sueldo o salario.

Artículo 2º—La Corporación adoptará el acuerdo por simple mayoría de votos.

Artículo 3º—Este beneficio se aplicará al personal de planta, suplente, reemplazante, a contrata, etc.

Artículo 4º—Para la aplicación de la presente ley se entenderá automáticamente modificado el presupuesto municipal en el porcentaje correspondiente”.

(Fdo.): *Luis Quinteros.*

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY Nº 13.908, SOBRE VENTA DE
TERRENOS FISCALES EN MAGALLANES.*

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que modifica diversas disposiciones de la ley Nº 13.908, sobre enajenación de tierras fiscales en la provincia de Magallanes, con las siguientes modificaciones:

a) En el Nº I ha consultado el siguiente inciso segundo nuevo:

“En todo caso tendrán preferencia aquellos postulantes que no tengan propiedades rurales o urbanas”.

b) Ha consultado como Nº II, el siguiente nuevo:

“II.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 14 la frase “y de Producción Agraria y Pesquera” por la siguiente “y de Tierras y Bienes Nacionales”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 3.202, de 8 de agosto pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CONDONACION DE DIVERSAS DEUDAS A OCUPANTES
DE LA POBLACION CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, EN
ANTOFAGASTA.*

Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónanse las rentas de arrendamiento, contribuciones de bienes raíces, intereses, indemnizaciones y demás prestaciones adeudadas al Fisco por los actuales ocupantes de la Población Carlos Ibáñez del Campo, de Antofagasta, con motivo del arriendo de sitios y viviendas de dicha población”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Jacobo Schaulsohn N.—Fernando Yávar Y.*

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 9.976, SOBRE RECURSOS PARA LA FUNDACION DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Jaramillo y Zepeda, que prorroga en cinco años más el plazo fijado por la ley 9.976, modificada por la ley 11.873, a fin de que determinados recursos continúen erogándose en beneficio de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, ex Fundación de Viviendas de Emergencia.

En efecto, la referida ley 9.976, de 20 de septiembre de 1951, creó un impuesto especial sobre el valor de transferencia de algunas especies en cuya manufactura se emplea azúcar, señalando, además, que una suma igual al rendimiento de dicho impuesto se consultaría en el Presupuesto de la Nación, como subvención a beneficio de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, durante el término de cinco años, vencido el cual los fondos pasarían a incrementar los recursos de la Caja de la Habitación, vale decir, de la actual Corporación de la Vivienda.

Por ley N° 11.873, de 10 de septiembre de 1958, el plazo primitivo consultado en la ley 9.976 fue ampliado a diez años. Este plazo vence el 20 de septiembre en curso y en caso de no prorrogarse, la Fundación de Viviendas y Asistencia Social quedará privada de una importante fuente de ingresos, con lo cual se restaría eficiencia a la labor que viene desarrollando en favor de los grupos sociales más desvalidos y desamparados de la fortuna.

El cuadro que a continuación se inserta, es suficientemente ilustrativo acerca de la cuantía de los recursos percibidos por la Fundación, mediante la aplicación de la ley 9.976.

	<i>Aporte ley 9.976</i>	<i>Presupuesto</i>
1958	E° 798.444,84	E° 1.743.913,51
1959	1.704.844,72	2.591.064,87
1960	1.919.831,47	2.221.998,99
	<hr/>	<hr/>
	E° 4.423.121,03	E° 6.556.977,37

Con los recursos provenientes de esta ley y otros ingresos propios, la Fundación ha construido hasta la fecha 7.650 casas y tiene en construcción 1.811, lo que hace un total de 9.461.

Las casas que construye esta institución son dadas en arriendo a personas de muy limitados y modestos recursos, cobrándose por ellas un canon que guarda relación con las entradas de cada poblador o de su grupo familiar. El promedio que se paga por este concepto es de E° 5,80 mensuales. Además, mantiene jardines infantiles con desayuno, almuerzo y once gratuitos, para niños menores de 6 años.

Puede decirse que la obra que realiza esta Fundación reviste caracteres filantrópicos ciertos y justo resulta no privarla de los recursos que percibe a fin de que pueda continuar desarrollando su benéfica misión.

La Corporación de la Vivienda expresó a esta Comisión su opinión contraria a la aprobación del proyecto de ley en informe, haciendo ver que el espíritu y la letra de la ley 9.976 establecen los recursos que allí se contemplan como un financiamiento permanente en favor de la Caja de la Habitación, hoy Corporación de la Vivienda, y tan solo en forma transitoria y para subvenir a la emergencia derivada de un siniestro se autorizó a la Fundación de Viviendas de Emergencia para que percibiera durante el plazo de cinco años, los recursos contemplados en la referida ley.

Posteriormente se amplió este plazo en cinco años más, con lo cual ha quedado plenamente satisfecho el móvil que indujo al legislador al concederle recursos a la referida Fundación.

Los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Chelén disintieron con el texto del proyecto en informe en razón del espíritu gracioso o de beneficencia que anima al Consejo de la Fundación para otorgar beneficios, no ateniéndose a normas permanentes y conocidas, como son las que emanan del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.

Quedaron en claro en vuestra Comisión dos criterios para apreciar este problema: uno, sustentado por la mayoría de vuestra Comisión para prolongar el plazo tantas veces mencionado solamente por tres años y otro mantenido por los señores Contreras Labarca y Chelén, en orden a conceder esta prórroga solamente por un año.

La primera tesis resultó favorecida en votación y es por tanto que vuestra Comisión, en mérito de los antecedentes y motivos ya relatados, os recomienda aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Prorrógase hasta el 20 de septiembre de 1964 el plazo contemplado en el inciso cuarto del artículo 2º de la ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 1º de la ley N° 11.873, de 10 de septiembre de 1955”.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *L. Bossay.— E. Curti.— G. Amunátegui.— Daniel Egas Matamala, Secretario.*